

comisión del codex alimentarius

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACION

ORGANIZACION MUNDIAL
DE LA SALUD

OFICINA CONJUNTA: Via delle Terme di Caracalla 00100 ROMA: Tel. 57971 Télex: 610181 FAO I. Cables Foodagri

ALINORM 87/33

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMISION DEL CODEX ALIMENTARIUS

17º período de sesiones

Roma, 29 de junio - 10 de julio de 1987

INFORME DE LA OCTAVA REUNION

DEL COMITE DEL CODEX SOBRE PRINCIPIOS GENERALES

PARIS, 24 - 28 DE NOVIEMBRE DE 1986

S

INTRODUCCION

1. La octava reunión del Comité del Codex sobre Principios Generales se celebró en París del 24 al 28 de noviembre de 1986 bajo la presidencia del Profesor Jean-Jacques Bernier, quien inauguró la reunión en nombre de M. Edouard Balladur, Ministro de Estado del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Privatización. El Profesor Bernier leyó en el acto inaugural la bienvenida del Ministro en nombre del Gobierno de Francia. En su alocución el Ministro hizo referencia a la importancia de la protección del consumidor y de las prácticas comerciales correctas, y a la necesidad de facilitar el comercio internacional de alimentos. En su exposición hizo una reseña histórica relativa a estos temas en Francia y en diversas organizaciones internacionales y subrayó que Francia apoyaba resueltamente los objetivos de la labor de la Comisión del Codex Alimentarius. Se adjunta el texto completo de la alocución del Ministro en el Apéndice II.
2. A la reunión asistieron 82 delegados de 30 países y 19 observadores de 15 organizaciones internacionales (véase Apéndice I).
3. El Presidente expresó su agradecimiento a la AFNOR (Asociación Francesa de Normalización), por haber proporcionado amablemente los locales y los servicios para la reunión.
4. El Sr. J.R. Lupien, Jefe del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias, en nombre de los directores generales de la FAO y la OMS, agradeció al Gobierno de Francia la generosidad que había demostrado a lo largo de los años hospedando el Comité del Codex sobre Principios Generales desde su primera reunión en 1965. El Sr. Lupien subrayó la función esencial que desempeña el Comité al elaborar los principios generales y los criterios en los que se basa la labor del Codex, que versan sobre temas tan importantes como el de los métodos de aceptación. Subrayó la importancia de los temas incluidos en el programa de

la presente reunión, en particular, el de la aplicación de las normas y los LMR del Codex y la orientación futura de los trabajos del Programa.

APROBACION DEL PROGRAMA (tema 2 del programa)

5. El Comité aprobó su programa con un ligero reajuste del orden de los temas a tratar. Respecto al tema "otros asuntos", se señaló que la delegación de Cuba deseaba proporcionar cierta información al Comité referente a las reuniones del Codex que habrían de celebrarse en La Habana en febrero de 1987, y la delegación de Suecia deseaba plantear la cuestión del funcionamiento de los grupos de trabajo que se reunían independientemente o durante las reuniones del Comité del Codex de que dependían.

CUESTIONES DE INTERES DIMANANTES DE OTRAS REUNIONES DEL CODEX

6. El Comité tuvo a la vista el documento CX/GP 86/2 que contenía fragmentos del informe del 16º período de sesiones de la Comisión y de la 33ª reunión del Comité Ejecutivo. El Comité tomó nota de que todas las cuestiones que se le habían remitido tenían carácter puramente informativo y que la mayoría de ellas se tratarían al examinar los distintos temas del programa.

EXAMEN DE LA CUESTION DE LAS ACEPTACIONES Y OTRAS RESPUESTAS, Y DIFICULTADES DE LOS GOBIERNOS AL CONSIDERAR LAS ACEPTACIONES DE NORMAS DEL CODEX (Temas 4 y 5 del programa)

7. El Comité tomó nota de las opiniones expresadas por los Gobiernos de Cuba, Dinamarca, Polonia, Suecia, Suiza, Tailandia y Estados Unidos de América recogidas en el documento CX/GP 86/4 Partes I, II y III.

8. Tras la exposición resumida del documento (CX/GP 86/3) hecha por el consultor, Sr. L.G. Hanson, se debatieron en detalle los problemas con que habían tropezado los gobiernos al examinar las aceptaciones de normas del Codex, así como los progresos realizados desde que se publicaron las primeras normas en 1970. Los problemas relativos a los residuos de plaguicidas se examinaron aparte (véase más adelante el párrafo 28).

9. El examen detallado de las respuestas formuladas por los gobiernos (Anexo I del documento CX/GP 86/3) se había redactado consultando el archivo de las aceptaciones y los informes de la Comisión y teniendo en cuenta exámenes anteriores, entre ellos los realizados por Chadha (ALINORM 85/9) y Kapsiotis (CX/EURO 86/12). El Comité hizo observar que el documento CX/GP 86/3 examinaba la situación en relación con las normas para productos lácteos y que se esperaba que todas las aceptaciones y excepciones se publicaran lo antes posible en una sola publicación. Estos detalles no habían sido incluidos en los Anexos I y II. La delegación de Tailandia hizo referencia a la inserción que figuraba en el Anexo I, e informó al Comité de que el requisito para el marcado de la fecha de fabricación había sido cambiado para exigir o bien el marcado de la fecha de fabricación o bien el

de la fecha de duración mínima. La delegación del Brasil declaró que, en lo referente a la aplicación de límites máximos del Codex para residuos de plaguicidas, Brasil estaba revisando sus leyes sobre productos alimenticios y haciendo un estudio comparativo de los límites máximos del Codex con los límites máximos brasileños. Las dificultades comunicadas por los gobiernos aparecían resumidas en el Anexo III.

10. El Comité tomó nota de que los procedimientos para la elaboración de normas del Codex requerían la participación de los gobiernos en todas las fases y que el procedimiento de aceptación que se había terminado de elaborar en 1974 tenía en cuenta las dificultades que los gobiernos habrían de resolver, para conciliar sus leyes y prácticas nacionales con las normas del Codex. En particular, las disposiciones relativas a la aceptación con excepciones especificadas y la posibilidad de notificar la libre circulación de los productos eran realistas y prácticas.

11. El Comité convino en que el éxito del Codex no debía medirse simplemente por el número de aceptaciones de normas del Codex. La delegación del Canadá y otras delegaciones mencionaron el uso generalizado de las normas del Codex en las transacciones comerciales y también como fuentes autorizadas para los funcionarios encargados de la reglamentación. También se utilizaban como material de referencia y como base para las normas nacionales en varios países. El archivo de normas del Codex y de respuestas de los gobiernos en relación con el Codex Alimentarius constituía una fuente excepcional de información para los gobiernos, pero también para los comerciantes que necesitaban evaluar la posibilidad de exportar a otros países. La delegación del Canadá sugirió que sería oportuno publicar el Codex Alimentarius, y sobre todo el Resumen de Aceptaciones, como publicación no gratuita para estimular a los comerciantes a utilizarla. A este respecto, la delegación de Dinamarca subrayó la importancia de mantener actualizados los volúmenes del Codex.

12. En el Anexo I del documento CX/GP 86/3 se indicaba que de los 129 países miembros que actualmente forman parte de la Comisión, 95 (incluidos los seis no miembros) habían dado respuestas positivas a la publicación de normas del Codex. La delegación de Suiza señaló el problema de que los países se mantuvieran al paso de los progresos del Codex, es decir, de publicaciones de normas a intervalos regulares, publicaciones de resúmenes de aceptaciones y revisiones, enmiendas a normas. Suiza terminaría su revisión en 1987, por lo que la posibilidad de notificar la libre circulación de los productos sería muy útil. La delegación de Australia comunicó que, gracias a un acuerdo estipulado recientemente entre el Gobierno Federal y los gobiernos estatales, se habían superado en gran parte los problemas constitucionales que impedían la uniformidad de las leyes alimentarias en Australia. En virtud del acuerdo se estableció un Consejo Nacional de Normas Alimentarias integrados por los ministros de sanidad del Commonwealth y de los gobiernos estatales, que tendrá autoridad para emitir normas alimentarias basadas en el Codex, normas que serán adoptadas por todas las autoridades encargadas de la inspección alimentaria a toda la nación. Esta medida debería preparar el terreno para que Australia desempeñe una función más activa en el procedimiento de aceptación.

13. El observador de la CEE declaró que la Comunidad Económica Europea había notificado en 1977 la aceptación de las normas para los azúcares y, más recientemente, había enviado notificaciones en relación con normas para zumos de frutas (y algunos LMR). La mayoría de las directivas horizontales emanadas por la Comunidad se basaban en gran medida en normas del Codex. El etiquetado era una ilustración de la interacción que existía. La Norma General del Codex para el Etiquetado de Alimentos Preenvasados publicada en 1970 se había utilizado al redactar la Directiva de la Comunidad que, a su vez, se había tenido en consideración en la reciente revisión de la Norma General del Codex. La Comunidad continuaría en su empeño de hallar una solución positiva a la cuestión de la aceptación de normas del Codex y de límites máximos del Codex para residuos de plaguicidas por la Comunidad, en el marco de sus propios reglamentos. Para los casos en que no hubieran leyes comunitarias para determinado producto, la Comunidad estaba dispuesta, si era necesario, a informar al Codex sobre la situación de cada estado miembro sobre las condiciones en las que un producto que se ajuste a una norma del Codex podría comercializarse en el ámbito territorial de la Comunidad, siempre que no hubiera obstáculo de carácter sanitario. A tal efecto, se habían mantenido conversaciones provechosas entre la Secretaría del Codex y los funcionarios competentes de la Comisión Europea. El delegado del Reino Unido, en calidad de representante de la Presidencia de la Comunidad Europea, dijo que un punto a señalar en relación con las aceptaciones era que, incluso para las cuestiones no reguladas por Directivas de la Comunidad, los Estados Miembros de la Comunidad estaban obligados a comunicar a los otros países de la Comunidad antes de adoptar ninguna medida. Los progresos en el sector de las aceptaciones no habían sido tan rápidos como habría sido de esperar, a causa de esta y otras consideraciones.

14. El Comité tomó nota de que 70 países habían notificado la aceptación o libre circulación, aunque 28 de ellos lo habían hecho para menos de diez normas. Algunos se habían ocupado solamente del aceite de oliva, mientras que otros habían otorgado una aceptación general a varias normas. Se habían recibido 857 respuestas específicas, de las cuales 605 (el 70 por ciento) eran aceptaciones y 252 (el 30 por ciento) notificaciones de libre circulación. La proporción de las excepciones especificadas eran del 38 por ciento de las aceptaciones y el 72 por ciento de las notificaciones de libre circulación que a la fecha representaban aproximadamente la mitad de las respuestas.

15. Hubo acuerdo general en que se habían hecho progresos considerables, pero quedaba todavía más por hacer para incrementar el número de aceptaciones o notificaciones de libre circulación. Las dificultades de orden jurídico y constitucional eran cuestiones esenciales para los estados miembros, y se tenían pruebas de que se estaban abordando esos problemas, pero se requería sin duda tiempo.

16. La delegación de Cuba subrayó que los problemas que habían de superar los países en desarrollo eran diferentes, en cuanto a su carácter y magnitud, de los que tenían los países desarrollados. Los problemas financieros eran graves, pero mucho podía y debía hacerse en el campo de la organización, la formación de cuadros de expertos y las infraestructuras. Había que elaborar procedimientos de trabajo y proporcionar asesoramiento técnico. Hubo acuerdo general en el Comité respecto a que el problema de la insuficiencia de las infraestructuras continuara siendo objeto de la atención de la FAO y de la OMS.

17. El Comité convino en que era necesario prestar particular atención a las países, sobretodo a los países en desarrollo, que no habían respondido a la cuestión de la aceptación de normas del Codex, que comprendían aproximadamente la tercera parte de las miembros de la Comisión. Dichos países no habían sido enumerados en la lista del Anexo I. Pero también había que prestar particular atención a los países que habían aceptado pocas normas o que lo habían hecho sólo a intervalos irregulares o que habían expresado particulares dificultades. El Comité opinó que sería más conveniente confiar estos asuntos a la Secretaría (si bien reconocía que sus recursos eran limitados) y, cuando procediera, a los Comités Coordinadores Regionales.

18. La delegación de Suecia, apoyada por otras delegaciones, declaró que era necesario recordar que la importancia y beneficios de la Comisión, y su labor, fueran entendidos perfectamente por los colegas que asistían a la Asamblea Mundial de la Salud y al Consejo Ejecutivo de la OMS, así como a la Conferencia y al Consejo de la FAO. Se señaló que la Secretaría estaba preparando material promocional al respecto.

Necesidad de revisar las normas

19. Varios gobiernos habían sugerido que dados los progresos que se habían realizado en el campo de la tecnología alimentaria y la protección del consumidor, y los cambios producidos en los gustos y expectativas de los consumidores, algunas de las disposiciones de las normas del Codex resultaban anticuadas. Ello era particularmente cierto en relación con las disposiciones sobre aditivos alimentarios y etiquetado, que representaban el grueso de las excepciones notificadas hasta la fecha. La delegación de los Países Bajos y otras delegaciones subrayaron la importancia de tener plenamente en cuenta estas cuestiones como actividad permanente. El Comité acordó invitar a la Secretaría nacional del Codex del país huésped, a emprender, en consulta con la Secretaría del Codex revisiones periódicas de las normas y de presentar también periódicamente informe a la Comisión.

20. Respecto a los aditivos alimentarios, varias delegaciones, entre ellas la del Reino Unido, consideraron que las diferencias entre las prácticas del Codex de aprobar los aditivos alimentarios producto por producto, es decir, según un sistema vertical, y las prácticas nacionales de tener en cuenta todos los usos (es decir, examen horizontal), contribuían a aumentar las probabilidades de que tuvieran que adoptarse excepciones; varios gobiernos opinaron también que había una cierta tendencia a incluir demasiados aditivos en las normas del Codex.

21. El Comité señaló que los Comités del Codex sobre Productos tenían la responsabilidad de evaluar la necesidad tecnológica de los aditivos incluidos en las normas para productos. El CCFA aprobaba plenamente sólo los aditivos a los que el JECFA hubiera asignado una IDA. El Comité señaló que era importante reevaluar periódicamente esas aprobaciones. La delegación de los Estados Unidos opinó que no era conveniente prestar importancia al aspecto de la consideración científica y objetiva de los aditivos, que había sido siempre una importante característica de la labor del Codex.

22. El Comité convino en que sería oportuno que el CCFA examinara estas cuestiones, de ser posible en su próxima reunión, a fin de facilitar los debates en el próximo período de sesiones de la Comisión, en que habría de examinarse la cuestión de establecer un sistema de revisión periódica de las disposiciones sobre aditivos por los Comités del Codex.

23. El hecho de la ultimación de la Norma General Revisada para el Etiquetado de Alimentos Preenvasados y su distribución a los gobiernos para su aceptación, en el futuro inmediato, significaba que los gobiernos habrían de formular nuevas respuestas y que en consecuencia habría que revisar y publicar de nuevo las normas para productos. La nueva Norma General concordaba sustancialmente con las leyes nacionales vigentes, incluidas las de la Comunidad Europea y respondía en gran medida a las expectativas de los consumidores. Por consiguiente, el número de excepciones se reduciría considerablemente, y los gobiernos que hasta la fecha no habían podido responder, a causa de dificultades sobre el etiquetado, se hallarían ahora en mejor posición para hacerlo. Debería instarse a los gobiernos a que adoptaran medidas tempestivas y exhortárseles a que evitaran o redujeran al mínimo las diferencias de detalle en sus leyes nacionales.

24. El Comité observó que sus opiniones en las cuestiones relativas a los cambios tecnológicos, de aditivos y etiquetado, serían objeto de medidas análogas, es decir, de un sistema de revisión periódica.

25. Sobre la cuestión de las diferencias de formato y detalle en las normas del Codex, en comparación con las normas nacionales, el Comité tomó nota de la decisión adoptada por la Comisión en su 16º período de sesiones (párr. 107 del informe de la Comisión). Dichas diferencias eran inevitables por varias razones, debido a la naturaleza y extensión de las normas del Codex y de las normas elaboradas por los gobiernos, por ejemplo, desreglamentación, mayor insistencia en el etiquetado, aplicación de leyes generales, diferencias en el número y tipos de alimentos a incluirse en la reglamentación, falta de un sistema general de leyes alimentarias o de control alimentario. Los detalles de las normas del Codex eran a menudo muy útiles para los funcionarios encargados de la reglamentación o para los comerciantes, en el sentido de que representaba una indicación del nivel de la calidad e inocuidad que podía considerarse aceptable. Es más, los detalles incluidos en una norma internacional contribuían a asegurar la aplicación objetiva de la norma y estimulaban a utilizarla como norma presunta.

26. No obstante, las diferencias de detalle o la falta de detalles habían sido citadas por algunos gobiernos y delegaciones como una de las principales dificultades con que tropezaban al considerar la cuestión de las aceptaciones. Aunque la notificación de libre circulación era la solución alternativa, cuando no podía otorgarse la aceptación, no había resultado tarea fácil para los gobiernos, hasta la fecha, hacer las evaluaciones necesarias antes de formular la declaración. El Comité convino en que ésta era una cuestión sobre la que había que instar a los gobiernos a que tomaran medidas.

Directrices para la aceptación de normas del Codex

27. Se había incluido un anteproyecto de directrices como Anexo IV al documento CX/GP 86/3. Se propuso que el anteproyecto fuera incluido en el Manual de Procedimiento para que los gobiernos lo utilizaran cuando se les enviaran normas del Codex para aceptación. El Comité estuvo de acuerdo en que dichas directrices serían útiles para los gobiernos y en que deberían incluir todos los asuntos que habían de tenerse plenamente en cuenta a propósito de las aceptaciones. El Comité

pidió a la Secretaría que prepara una versión revisada del Anexo IV, teniendo en cuenta las observaciones hechas en el debate. El resumen de las observaciones se adjunta como Apéndice III y las directrices revisadas figuran como Apéndice IV.

Aceptación de límites máximos del Codex para residuos de plaguicidas (LMR)

28. El Comité examinó la cuestión de las medidas para promover la aceptación de LMR del Codex por los gobiernos. A este respecto, la Secretaría señaló que eran pertinentes los documentos CX/GP 86/3 (párrs. 24-27 y Anexo V), CX/GP 86/4, Partes I, II y III y las "Prácticas reglamentarias nacionales recomendadas para facilitar la aceptación y uso de los límites máximos del Codex para residuos de plaguicidas en los alimentos" (Ref. CAC/PR 9-1985). Al presentar el tema, la Secretaría señaló varios factores que impedían a los gobiernos aceptar las recomendaciones del codex sobre residuos de plaguicidas. Las dificultades podían agruparse en (a) jurídicas, administrativas y de procedimiento, y (b) factores técnicos relativos a la aceptabilidad de los LMR del Codex.

29. Entre las diversas consideraciones técnicas, la Secretaría señaló la práctica del Codex de dar reconocimiento a las "buenas prácticas agrícolas" (BPA) en los distintos países, y en establecer LMR sobre datos para residuos en fechas próximas a la cosecha, por representar los elementos más significativos que daban lugar a que se establecieran LMR a niveles más elevados que los exigidos en algunos países. Aunque el procedimiento que han seguido a lo largo de los años la Reunión Conjunta FAO/OMS sobre Residuos de Plaguicidas y el Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas para establecer LMR ha sido en general aceptable para los gobiernos, tal vez sería posible cambiar de perspectiva en estos procedimientos, a fin de establecer LMR a niveles que sean aceptables para la mayoría de los gobiernos.

30. En el debate subsiguiente y durante el examen del documento CX/GP 86/3, las delegaciones hicieron declaraciones sobre las medidas adoptadas en relación con los LMR del Codex o los medios empleados para mejorar la situación en cuanto a las aceptaciones de LMR del Codex.

31. La delegación de Australia informó al Comité de que Australia podría estar en condiciones de comunicar en el próximo período de sesiones de la Comisión las medidas adoptadas en relación con la aceptación de LMR del Codex. La delegación de Cuba subrayó la necesidad de establecer estructuras apropiadas a nivel nacional para que pudieran evaluarse los LMR del Codex. La delegación de Suiza informó al Comité de que Suiza no estaría en condiciones de aceptar algunos LMR del Codex. Los progresos realizados en la Comunidad Europea deberían permitir la aceptación de algunos LMR. La delegación de Kuwait señaló que las recomendaciones del Codex constituían una base idónea para redactar reglamentos nacionales a efectos de la protección del consumidor y la facilitación del comercio. La delegación de Suecia indicó que en Suecia no podrían aceptarse LMR del Codex más elevados que los que estaban vigentes en ese país. Como algunas de las buenas prácticas agrícolas eran de dudosa aceptación en varios países y algunos de los LMR del Codex no eran aceptables, había que aclarar el procedimiento aplicado por la Reunión Conjunta y el Comité del Codex al establecer los LMR. Según la legislación sueca, no era posible establecer límites distintos para los alimentos importados.

32. La delegación de la República Federal de Alemania opinó que debía hacerse mayor hincapié en la protección del consumidor al determinar las BPA. La delegación sugirió que se elaboraran directrices técnicas para determinar las BPA de forma que se redujeran al mínimo los residuos en los alimentos (por ejemplo, mediante la aplicación de intervalos anteriores a la cosecha más largos, y otras consideraciones). Expresó también el paracer de que las publicaciones de la Reunión Conjunta sobre Residuos de Plaguicidas no eran en general plenamente apropiadas para evaluar el efecto de los residuos en la salud de los consumidores. La delegación de Francia se mostró de acuerdo con la delegación de la República Federal de Alemania y expresó también la opinión de que el CCPR debía dedicar mayor atención a determinar los productos alimenticios para los cuales habían de establecerse LMR del Codex, teniendo en cuenta su importancia en el comercio internacional. La delegación de Suiza apoyó también las opiniones expresadas por la delegación de la República Federal de Alemania, insistiendo en que sería difícil mantener en observación los efectos tóxicos a largo plazo causados por los residuos presentes en los alimentos.

33. La Secretaría expuso en líneas generales los procedimientos aplicados por el CCPR y la JMPR para asegurar que, al recomendar LMR del Codex, se tuvieran plenamente en cuenta las consideraciones de salud. Según la información disponible, los residuos de plaguicidas presentes en los alimentos, a diferencia de los contaminantes microbiológicos, no parecía que despertaran mayor preocupación. Por lo que respecta al examen de LMR desde el punto de vista de la inocuidad, la OMS y la FAO habían iniciado un nuevo estudio para aliviar la preocupación.

34. La delegación de los Países Bajos opinó que muchas de las observaciones técnicas formuladas en la presente reunión hubieran podido ser examinadas mejor por el CCPR. Sugirió que el CCPR debería volver a examinar tal vez sus procedimientos de establecimiento de LMR.

35. La delegación de Suiza sugirió que, quizás, el CCPR podría examinar eficazmente la posibilidad de establecer LMR del Codex en una fase distinta de la de la cosecha; es decir, más adelante en la cadena de distribución de alimentos.

36. El Comité acordó que se invitara al CCPR y a la JMPR a:

a) Examinar la posibilidad de elaborar directrices para estimular a que se establecieran buenas prácticas agrícolas que aseguraran que los residuos presentes, al momento de la cosecha, en los alimentos que habían de ofrecerse para la venta, fueran los más bajos posibles y dieran lugar al establecimiento de límites legales que fueran también lo más bajos posibles;

b) Examinar, al establecer los LMR del Codex, todos los aspectos relacionados con la salud, teniendo en cuenta los requisitos de las buenas prácticas agrícolas vigentes en las diversas regiones y mirando a conseguir el mayor número posible de aceptaciones por los gobiernos;

c) Examinar antes de establecer los LMR del Codex, la importancia de los productos alimenticios que circulan en el comercio internacional, así como su importancia para las ingestas dietéticas de residuos por los consumidores; y

d) Examinar si convenía elaborar otras directrices, además de las contenidas en las "Prácticas reglamentarias nacionales recomendadas" (CAC/PR 9-1985), para ayudar a los gobiernos a aplicar las recomendaciones del Codex en materia de residuos de plaguicidas.

37. El Comité tomó nota con interés de las recomendaciones del Grupo de Países en Desarrollo de Asia de que los gobiernos aplicaran los LMR del Codex a los alimentos importados (es decir, otorgaran aceptación limitada o "libre distribución", (Ref. CAC/PR 9-1985) y apoyó firmemente la opinión de que era necesario ayudar a los países en desarrollo a reforzar sus infraestructuras. Esta medida les permitiría examinar y aplicar las recomendaciones del Codex para los residuos de plaguicidas presentes en los alimentos.

Conclusiones generales del examen

38. El Comité tomó nota de que en el examen se había observado que se iba mejorando constantemente en cuanto al número de aceptaciones, notificaciones de libre circulación y otras respuestas y que se percibían señales alentadoras de una aceleración de las respuestas a normas y LMR del Codex. No había razón para cambiar el procedimiento de aceptación. No obstante, como se ha indicado anteriormente, había llegado el momento de comenzar la revisión periódica de normas teniendo en cuenta la información proporcionada en las respuestas de los gobiernos a la cuestión de la publicación de normas del Codex.

39. El Comité acordó, por consiguiente, que no era necesario enmendar los procedimientos de aceptación e invitó a la Comisión a aprobar sus recomendaciones de que se procediera a la revisión de las normas, según se indica en los párrafos 19 y 22.

DISPOSICIONES RELATIVAS A LA ACEPTACION DE LAS NORMAS DEL CODEX POR AGRUPACIONES ECONOMICAS REGIONALES DE ESTADOS (Tema 6 del programa)

40. El Comité tuvo a la vista el documento CX/GP 86/5 que fue presentado por la Secretaría. El documento contenía propuestas para la enmienda del Procedimiento para la Elaboración de Normas y Códigos de Prácticas del Codex, Límites Máximos para Residuos de Plaguicidas, así como una propuesta para la enmienda de los Principios Generales del Codex Alimentarius. Las propuestas tenían por objeto incluir en el Manual de Procedimiento de la Comisión, para que las organizaciones internacionales a las que se había transferido la competencia en estos asuntos notificaran aceptaciones de normas y de límites máximos del Codex para residuos de plaguicidas, en nombre de sus estados miembros. La finalidad era facilitar e incrementar las aceptaciones por miembros de la Comisión que, por vínculos de tratado, son también estados miembros de agrupaciones económicas y como tales están sujetos a obligaciones.

41. El observador de la CEE presentó una modificación de las enmiendas propuestas, que fue retirada más tarde. Algunas delegaciones manifestaron el deseo de que se les asegurara que las enmiendas propuestas no alterarían, en ningún modo, la condición de observadores de representantes de la CEE en las

reuniones del Codex. Esta seguridad se obtuvo de la Asesoría Jurídica de la OMS. Se señaló a la atención de los presentes un error de redacción en una de las enmiendas propuestas por la Secretaría, después de lo cual, algunas modificaciones de las propuestas de la Secretaría fueron redactadas por la Asesoría Jurídica de la OMS y presentadas al Comité para examen. Dichas enmiendas modificadas presentadas al Comité fueron las siguientes:

i) Las dos últimas frases del párrafo 1 de la Introducción al Procedimiento para la Elaboración de Normas del Codex y Códigos de Prácticas, Límites Máximos del Codex para Residuos de Plaguicidas, deberán redactarse como sigue:

"La Norma del Codex se publica y se envía a los gobiernos para su aceptación. Se envía también a las organizaciones internacionales a las que sus respectivos estados miembros han transferido la competencia en la materia. La Secretaría de la Comisión publica periódicamente los detalles de las aceptaciones de los gobiernos".

ii) La segunda frase del primer párrafo del "Procedimiento sucesivo para la Publicación y Aceptación de Normas del Codex", deberá decir:

"Los miembros de la Comisión y las organizaciones internacionales a las que sus respectivos estados miembros han transferido la competencia en la materia notifican a la Secretaría su aceptación de las normas del Codex ..., según proceda".

iii) El segundo párrafo de "Procedimiento Sucesivo para la Publicación y Aceptación de Normas del Codex", se redactará como sigue:

"La Secretaría publica periódicamente los detalles de las notificaciones recibidas de los gobiernos y de las organizaciones internacionales a las que sus respectivos estados miembros han transferido la competencia en la materia respecto a su aceptación o no aceptaciónde los países aceptantes."

iv) Las enmiendas señaladas arriba han de incorporarse también, mutatis mutandis, en el Procedimiento para la Elaboración de Normas del Codex Regionales.

v) Añadir, al texto ya existente, la nota que se indica a continuación, relativa al término "país" que aparecía en los párrafos 4, 5, 6 y 7 de los Principios Generales del Codex Alimentarius.

"1/ La aceptación de un país puede ser notificada por una organización internacional a la que sus respectivos estados miembros han transferido la competencia en la materia".

42. La delegación del Reino Unido, país que a la fecha ocupaba la presidencia de la CEE, y hablando, por consiguiente, en nombre de los 12 estados miembros de la CEE, quiso sentar en claro que, en el caso de la CEE, los estados miembros habían transferido la competencia para algunos, pero no para todos los asuntos del Codex.

43. Después de algunos debates, el Presidente invitó a las delegaciones a que, manifestaran si estaban en desacuerdo con las enmiendas modificadas propuestas por la Asesoría Jurídica de la OMS, expuestas en el antedicho párrafo 41. Ninguna delegación indicó desacuerdo.

ACEPTACION DE METODOS DE ANALISIS DEL CODEX (Tema 7 del programa)

44. El Comité tuvo a la vista las recomendaciones del Comité del Codex sobre Métodos de Análisis y Toma de Muestras (CCMAS) a propósito de las obligaciones que contraen los gobiernos al aceptar las normas del Codex que contienen métodos de análisis (CX/GP 86/6). El Comité tomó nota de que el CCMAS había recomendado que los "métodos de definición" del Codex (es decir los métodos que estaban íntimamente relacionados con las disposiciones estipuladas en las normas del Codex) estuvieran sujetos a aceptación al igual que las disposiciones mismas, que los métodos definían. Por otra parte, los "métodos de referencia" del Codex deberían ser obligatorios sólo en casos de controversia relacionados con los resultados del análisis. La no aceptación de estos dos tipos de métodos del Codex significaría la aceptación con "excepciones especificadas". El Comité tomó nota asimismo de que el tercer tipo de métodos del Codex, es decir, los "métodos alternativos aprobados", no entrañaban ninguna obligación respecto a la aceptación de los métodos.

45. La delegación de Suiza informó al Comité de que el sistema descentralizado de Suiza para la observancia de la ley alimentaria no favorecería la introducción de métodos de análisis obligatorios del Codex. La delegación de Cuba informó al Comité de que algunos métodos del Codex incluidos por referencia en las normas del Codex no eran fáciles de obtener o no podían obtenerse en absoluto. Sugirió que tales métodos fueran facilitados in extenso a los gobiernos. La Secretaría indicó que la política del Codex era la de incluir los métodos, en la mayor medida posible, por referencia, pero que en algunos casos, cuando fuera necesario, los métodos del Codex había que incluirlos en las publicaciones del Codex. La delegación de Tailandia se declaró de acuerdo con las recomendaciones del CCMAS.

46. El Comité, tras tomar nota de las observaciones anteriores y las observaciones escritas de Polonia, Suecia y Estados Unidos, recogidas en el documento CX/GP 86/6, confirmó las recomendaciones del CCMAS que figuran en el Apéndice del antedicho documento.

BARRERAS AL COMERCIO QUE DERIVAN DE LA EXISTENCIA DE REQUISITOS DE ETIQUETADO NACIONALES DISTINTOS DE LAS DISPOSICIONES ESTIPULADAS EN LA NORMA GENERAL
(Tema 8 del programa)

47. El Comité tuvo a la vista el documento preparado por la Secretaría sobre los posibles efectos negativos en el comercio debidos a la divergencia (es decir, más rigurosos o más detallados) de los requisitos de etiquetado estipulados en las legislaciones nacionales, o a los requisitos de etiquetado adicionales no regulados por la Norma General del Codex para el Etiquetado de Alimentos Preenvasados (CX/GP 86/7). El documento hacía una reseña de los debates sostenidos en las reuniones del Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos y de la Comisión, y recomendaba una solución práctica del problema. La Secretaría sugería en su documento que en la sección del ámbito de aplicación de la Norma General se incluyera la nota siguiente:

"AMBITO DE APLICACION

La presente Norma se aplica al etiquetado de todos los alimentos preenvasados

que se ofrecen como tales al consumidor para fines de hostelería, y a algunos aspectos relacionados con la presentación de los mismos. 1/

1/ Se pide a los gobiernos que, cuando notifiquen su posición respecto de la aceptación de la presente Norma, comuniquen toda disposición relativa a la presentación de información obligatoria en la etiqueta o el etiquetado que esté en vigor en su país y no esté prevista en la presente Norma."

Esta petición a los gobiernos de que indiquen su posición respecto de la presentación de la información obligatoria en las etiquetas no reguladas por la Norma General del Codex daría lugar a que se proporcionara información útil a los comerciantes de alimentos, a los gobiernos, información que podría utilizarse en el momento oportuno para revisar la Norma General del Codex si fuera necesario.

48. La delegación de Noruega, apoyada por la delegación de Suiza, opinó que en las Directrices sobre la Aceptación de las Normas del Codex, debería estimularse a los gobiernos a que no incluyan en su legislación más detalles que los que se proporcionan en la Norma del Codex. La delegación de Finlandia indicó que se ajustaría en gran medida a la Norma General del Codex. La delegación del Canadá opinó que la nueva Norma General Revisada del Codex resolvería algunos de los problemas y que la nota propuesta contribuiría a tal fin. La delegación de Polonia indicó que la legislación polaca no contenía requisitos de etiquetado adicionales a los estipulados en la Norma del Codex. El observador de la CEE indicó que estaba de acuerdo con la propuesta inserción de la nota mencionada anteriormente.

49. El Comité estuvo de acuerdo con la propuesta de la Secretaría de que la nota citada en el párrafo 47 fuera incluida en la sección relativa al ámbito de aplicación de la Norma General del Codex para el Etiquetado de Alimentos Preenvasados.

ATRIBUCIONES DE LOS OBSERVADORES EN LAS REUNIONES DEL CODEX

(Tema 9 del programa)

50. El Comité tuvo a la vista el documento CX/GP 86/8, que había sido preparado por las Asesorías Jurídicas de la FAO y la OMS. La Asesoría Jurídica de la OMS presentó el documento y expuso en líneas generales sus aspectos más importantes.

51. La delegación de Suecia declaró que, si bien consideraba el documento excelente, opinaba que había que examinar el problema como cuestión de principio y que se dedicaba demasiada atención a la condición de observadores de un organismo en particular, es decir, la CEE. La delegación consideró que en las reuniones del Codex debía pedirse a los estados miembros que hablaran en nombre propio.

52. El observador de la CEE y algunas delegaciones de los estados miembros de la CEE hicieron referencia a los vínculos de tratado a que estaban sujetos los estados miembros de la CEE. En particular, la delegación del Reino Unido, que a la fecha ocupaba la presidencia de la CEE, declaró que era necesario reconocer que la CEE era una organización particular, que hacía que sus observadores se encontraran en una posición diferente respecto a otros observadores: por

consiguiente, en las reuniones había que seguir concediendo la flexibilidad otorgada hasta la fecha, según las pautas mencionadas en el documento que tenía ante sí el Comité.

53. La delegación de los Estados Unidos indicó que, aunque reconocía la valiosa contribución que los observadores hacían a la labor del Codex, consideraba que no debía otorgarse a los observadores el derecho a voto o a representar un país. La delegación de los Estados Unidos expresó también la opinión de que era importante conocer cuándo el observador de la CEE hablaba en nombre de los estados miembros de la CEE y cuándo como observador del órgano al que representaba. Sugirió también que los estados miembros de la CEE propusieran una declaración más explícita de cómo habían de ser representados sus intereses por el observador de la CEE. La delegación de Australia secundó las opiniones expresadas por la delegación de los Estados Unidos y estimó que sería útil tratar de exponer el asunto por escrito en el Manual de Procedimiento, en interés de la claridad.

54. La Asesoría Jurídica de la OMS explicó que, jurídicamente, no había diferencia entre observadores de organizaciones internacionales. Las atribuciones de los observadores en las reuniones del Codex estaban reguladas por el Artículo VII del Reglamento de la Comisión. Respecto a los observadores de la CEE, se habían ido instaurando, tanto en el Codex como en otros foros de las Naciones Unidas, determinadas prácticas y tradiciones, que se exponían en el documento CX/GP 86/8. Tales prácticas y tradiciones podrían expresarse por escrito, si fuera necesario.

55. La delegación de la República Federal de Alemania no consideró conveniente tratar de expresar por escrito las mencionadas prácticas y tradiciones, pero opinó que sería útil para el observador de la CEE que indicara cuándo hablaba en nombre de los Estados Miembros de la CEE.

56. En conclusión, el Comité aceptó el documento preparado por las Asesorías Jurídicas de la FAO y la OMS.

ORIENTACION FUTURA DE LA LABOR DEL PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS (Tema 10 i y ii del programa)

57. El tema fue presentado por el Dr. Kåferstein, de la OMS, quien recordó al Comité que el Comité Ejecutivo, en su 31ª reunión, en 1984, había tratado ya esta cuestión. En la 32ª reunión del Comité Ejecutivo y en el 16º período de sesiones de la Comisión en 1985, la OMS había presentado un documento sobre la posibilidad de que la Comisión colaborara en las actividades de promoción de la "atención primaria de salud" (APS). Si bien la Comisión había concluido que existían sin duda considerables limitaciones a las posibilidades de la Comisión de colaborar en la realización de las actividades de atención primaria de salud, estimó sin embargo que el Comité Coordinador evidentemente tenía una función que desempeñar en cuanto a fomentar la inspección de los alimentos y la educación del consumidor en los aspectos de la inocuidad de los alimentos, y contribuir así a la APS.

58. El período 1985/86 entrañaba particular importancia para la OMS, ya que durante ese período debía prepararse el Octavo Programa General de Trabajo (PGI), que abarcaba los años 1990-95. En el Séptimo Programa General de Trabajo, relativo al período 1984-89, la OMS se había comprometido a continuar patrocinando la Comisión, juntamente con la FAO, porque consideraba importante la labor de la Comisión para contribuir a la principal meta social de la OMS: la salud para todos en el año 2000.

59. Para el final del Séptimo Programa General de Trabajo de la OMS, en 1989, la labor de la Comisión habría llegado a una importante piedra miliar, es decir, a la terminación de la mayor parte de la labor, todavía en curso, de normalización de productos alimenticios. Era, pues, oportuno examinar qué orientación había de darse al Programa cuando se hubiera concluido esta tarea. Para que la OMS siguiera colaborando en la labor de la Comisión también durante su octavo PGT, era importante que la Comisión a su vez, siguiera contribuyendo considerablemente a la meta principal de la OMS.

60. Por estas razones se estimó oportuno proponer, para que los distintos comités de la Comisión y la Comisión misma lo examinaran, un documento general sobre la orientación futura de la labor del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias. Dicho documento, preparado con el asesoramiento de un consultor, el Sr. G.O. Kermode, había sido examinado primero por el Comité Ejecutivo, en su 33ª reunión, en julio de 1986, y se sometía ahora al examen del presente Comité en el documento CX/GP 86/10.

61. El documento, tras examinar la situación actual de los trabajos de los órganos auxiliares de la Comisión, llegaba a las conclusiones siguientes:

i) Con toda probabilidad, para el final de 1989, de los actuales 13 comités de productos hospedados por gobiernos, diez serían aplazados sine die y tres seguirían trabajando en el decenio de 1990. Esos tres comités serían: el Comité sobre Alimentos para Regímenes Especiales, el Comité sobre Pescado y Productos Pesqueros y el Comité sobre Cereales, Legumbres y Leguminosas. Si no se reactivaban los comités aplazados sine die, los Gobiernos de Suiza, el Reino Unido, Dinamarca, Suecia y Nueva Zelandia no tendrían ningún comité activo a su cargo y tal vez podrían considerar la posibilidad de hospedar nuevos comités activos si la Comisión les presentaba las propuestas con suficiente antelación.

ii) Los siete comités sobre asuntos generales seguirán desempeñando actividades y responsabilidades en el decenio de 1990. Aunque pudiera haber cambios en cuanto a su volumen de trabajo, en general, podía preverse con probable seguridad que se mantendría la frecuencia de sus reuniones en cada bienio.

iii) También los cuatro comités coordinadores seguirían manteniendo sus actividades, incluso con mayores responsabilidades, durante el decenio de 1990.

62. Respecto a las posibles áreas de trabajo nuevas o que habrán de recibir más atención, el documento, en sus párrafos 46 a 56, hacía referencia a varios productos para los cuales no existían todavía normas del Codex y a varios asuntos generales que los Estados Miembros tal vez deseaban que fueran examinados por la Comisión.

63. Al concluir sus observaciones introductorias, el Dr. K ferstein propuso que el Comit  respondiera, si lo ten a a bien, a las preguntas siguientes:

- i)  Para qu  otros productos alimenticios deber an elaborarse normas del Codex?
- ii)  Cu ales de las normas del Codex vigentes necesitaban ser actualizadas y c mo hab a de procederse para la actualizaci n?
- iii)  Es posible establecer un Comit  General sobre Productos que se ocupara de temas pendientes de comit s que hab an concluido su principal programa de trabajos y de cualesquiera otras cuestiones que no justificaran la convocaci n de una reuni n de todo un comit  sobre un producto, tal como lo propuso el Comit  Ejecutivo en su 33  reuni n (v ase ALINORM 87/3, p rr.141).
- iv)  Hab a necesidad de elaborar otros c digos de pr cticas de higiene y/o tecnol gicas?
- v)  Cu ales de los c digos de pr cticas de higiene y/o tecnol gicas vigentes necesitaban ser actualizados y c mo hab a de procederse para la actualizaci n?
- vi)  Cu ales eran los asuntos generales que necesitaban ser examinados? (el Comit  Ejecutivo, en su 33  reuni n hab a atribuido elevada prioridad al establecimiento de un Comit  del Codex sobre contaminantes ambientales - v ase ALINORM 87/3, p rr. 142).
- vii)  Deb a examinarse la cuesti n del establecimiento de un nuevo comit  coordinador para el Mediterr neo oriental?
- viii)  Hab a que dividir el CCMAS en un comit  sobre an lisis y otro sobre toma de muestras?
- ix)  Ser a conveniente pedir a alg n gobierno que hospedara al Comit  Mixto FAO/OMS de Expertos Gubernamentales sobre el C digo de Principios referentes a la Leche y los Productos L cteos?

64. El Dr. K ferstein se al  que, en esta etapa, conven a sobre todo organizar actividades que favorecieran la proliferaci n de ideas y, m s tarde, cuando se hubieran definido los deseos del Comit  respecto a la orientaci n futura de la labor de la Comisi n, habr a que ocuparse de las consideraciones presupuestarias.

65. Tras la presentaci n del Dr. K ferstein, el Sr. Kermod  formul  las siguientes observaciones adicionales sobre el informe. Desde que se hab a escrito el informe, el Comit  Ejecutivo, en su 33  reuni n, hab a examinado la posibilidad de elaborar directrices para la prevenci n de la transmisi n de enfermedades de los animales a trav s de los productos c rnicos objeto de comercio internacional. Adem s, en su 22  reuni n, el Comit  sobre Higiene de los Alimentos hab a vuelto a remitir al Comit  sobre Productos C rnicos Elaborados de Reses y Aves la elaboraci n de un c digo de pr cticas para la producci n y el tratamiento de las especias. Considerando esas cuestiones, el Comit  sobre Productos Elaborados de Reses y Aves tal vez no est  en condiciones de aplazar sine die sus reuniones en 1990.

66. Tras un debate minucioso, las opiniones predominantes expresadas en el Comit  fueron las siguientes:

- i) No parec a manifestarse deseo inmediato de proceder a la normalizaci n de nuevos productos alimenticios. La mayor a de las delegaciones compartieron la opini n de que iba disminuyendo la necesidad de nuevas normas de composici n para alimentos y que deber a hacerse mayor hincapi  en la labor de los comit s

horizontales, tales como los de etiquetado, aditivos alimentarios, contaminantes, etc.. Respecto a la cuestión del vino, la delegación de Portugal recordó que varios años atrás, en un período de sesiones de la Comisión, la delegación de Portugal había tenido el apoyo de las delegaciones de Francia y España cuando había expresado su opinión de que sería muy difícil elaborar normas para vinos. En el sector de la producción y la conservación del vino, Portugal no veía razón alguna para ir más allá de las normas de la OIV. En ese campo sería indispensable consultar y colaborar con la OIV. El observador de la Oficina Internacional de la Viña y el Vino (OIV), de la que eran miembros la mayoría de los países productores de vino, declaró que la Oficina Internacional había realizado algunos trabajos de normalización que podían ser utilizados provechosamente por todos los miembros de la Comisión. La delegación de Cuba declaró que era importante comenzar a trabajar en la normalización de bebidas alcohólicas, considerando el peso que tenía, en el comercio mundial, la normalización de esos productos.

ii) La revisión y actualización de las normas alimentarias vigentes se consideraba una actividad permanente que merecía ser objeto de atención prioritaria. Se estimó que esta actividad incumbía en gran parte a las secretarías nacionales de los países que hospedaban a comités sobre productos conjuntamente con la Secretaría del Codex en Roma. Había que seguir aplicando las "Disposiciones para enmendar las normas del Codex elaboradas por comités del Codex que han aplazado sus reuniones sine die" contenidas en el Manual de Procedimiento de la Comisión (sexta edición, 1986).

iii) El Comité no veía la necesidad de crear un comité general sobre productos. En caso de que hubiera que celebrar consultas entre expertos alimentarios nacionales durante los trabajos de revisión de una norma, podrían convocarse quizás tales consultas con ocasión de los períodos de sesiones de la Comisión o de reuniones de sus órganos auxiliares.

iv) Respecto a la elaboración de nuevos códigos de prácticas de higiene y/o tecnológicas, el Comité aceptó la propuesta de elaborar un código de prácticas de higiene para la venta ambulante de alimentos. Se estimó que el Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos, conjuntamente con los comités coordinadores, sería el órgano apropiado para la elaboración de dicho código. Se consideró que el Comité Coordinador para América Latina y el Caribe podría preparar un anteproyecto que en su momento examinaría el CCFA.

v) También la revisión y actualización de los vigentes códigos de prácticas de higiene y/o tecnológicas se consideraba una actividad permanente que debía emprenderse juntamente con el CCFH y el Comité encargado del producto.

vi) Gran parte del debate se centró en la labor futura relacionada con los contaminantes químicos presentes en los alimentos. El Comité tomó nota de la recomendación hecha por el Comité ejecutivo de que se estableciera un comité del Codex sobre contaminantes ambientales. Durante la reunión, la delegación de los Países Bajos presentó al Comité un documento de sala en el que explicaba que sería suficiente reajustar las prioridades de trabajo del CCFA, Comité hospedado por los Países Bajos, para dedicar mayor atención a los trabajos sobre los contaminantes químicos, incluidos los radionúclidos, presentes en los alimentos. Esa opinión fue compartida por la mayoría de las delegaciones, en la inteligencia de que la

labor sobre los radionúclidos debería ser objeto de la máxima prioridad y que el CCFA, en su próxima (19ª) reunión, que había de celebrarse en marzo de 1987, se iba a ocupar ya de este asunto. Como documentos de trabajo para este tema, la FAO y la OMS proporcionarían informes de consultas realizadas sobre la materia, en particular el informe de la Consulta FAO de Expertos en Límites Recomendados para la Contaminación de Alimentos por Radionúclidos, que se celebraría en Roma del 1º al 5 de diciembre de 1986. Refiriéndose al accidente de Chernobyl de abril de 1986 la delegación de Suiza preguntó a la Secretaría del Codex si no podría establecerse un procedimiento acelerado del Codex para abordar situaciones críticas. Sin embargo, los representantes tanto de la FAO como de la OMS estimaron que esa actividad incumbía a ambas organizaciones y no a la Secretaría del Codex, responsabilidad que ya se estaba ejerciendo. De hecho, la Oficina Regional para Europa, de la OMS, coordinando los esfuerzos de la OMS en relación con el accidente de Chernobyl, había organizado una consulta de emergencia apenas pocos días después de que se pudo disponer de información acerca del accidente y había proporcionado a los Estados Miembros de la OMS el asesoramiento técnico apropiado.

vii) Dado que sólo uno de los países del Medio Oriente (Kuwait) había asistido a la presente reunión del Comité, el Comité no pudo expresar una opinión sobre el establecimiento de un comité coordinador para esa región del mundo. Por consiguiente, se decidió que la Secretaría enviara una circular a todos los miembros de la Comisión pertenecientes a esa región para recabar sus opiniones sobre la cuestión. La Secretaría presentaría, luego, informe al Comité Ejecutivo en su 34ª reunión y a la Comisión en su 17º período de sesiones.

viii) El Comité estimó que no había necesidad de dividir el CCMAS en dos comités y que el Comité de Expertos Gubernamentales sobre el Código de Principios referentes a la Leche y los Productos Lácteos debería seguir funcionando como hasta la fecha.

ix) Varias delegaciones y el Presidente de la Comisión, Sr. E. Kimbrell, subrayaron la necesidad de que la Comisión asegurara que en sus futuros trabajos siguiera prestando la debida atención a las necesidades de los países en desarrollo. Se consideró oportuno, por tanto, invitar a los Comités Coordinadores para Africa, Asia y América Latina y el Caribe a que indicaran sus deseos respecto a la orientación futura de la labor de la Comisión.

Consideraciones nutricionales en los trabajos futuros de la Comisión del Codex Alimentarius (Tema 10 del programa (iii))

66. El Comité tuvo a la vista un documento preparado por el Reino Unido (CX/GP 86/11) en respuesta a una petición formulada por la Comisión en su 16º período de sesiones, documento en el que se exploraba en qué medida la Comisión podría promover la mejora de la nutrición a través de sus actividades de normalización de alimentos.

67. Al presentar el documento, la delegación del Reino Unido indicó que el presente documento había sido preparado teniendo en cuenta un documento anterior examinado por la Comisión en su 14º período de sesiones (ALINORM 81/7, que se adjuntaba al presente documento). De hecho, se había observado que dicho documento era todavía en general válido y había que actualizarlo haciendo solamente algunas pocas

observaciones más. El Reino Unido sugirió que las normas alimentarias se redactaran teniendo en cuenta las necesidades de los países en desarrollo, es decir, no deberían contener requisitos que hicieran que los alimentos resultaran demasiado costosos para el consumidor. Las normas del Codex deberían reflejar también, en la mayor medida posible, las observaciones científicas actuales de carácter dietético, que se hacían a los consumidores de los países desarrollados. En cuanto a las "dosis diarias recomendadas" que debían incluirse en la información nutricional de la etiqueta, el documento sugería que sería conveniente disponer de una opinión internacional sobre la materia a través de un grupo de expertos. Las consideraciones de carácter nutricional que se hacían en el marco del Codex incumbían al Comité del Codex sobre Alimentos para Regímenes Especiales y al Comité sobre Etiquetado de los alimentos.

68. El representante de la OMS informó al Comité acerca de dos publicaciones recientes sobre este tema ((i) Serie de Informes Técnicos de la OMS, Nº 724; Necesidades de energía y proteínas, (ii) el informe de un Grupo Mixto FAO/OMS de Expertos en Necesidades de vitamina A, hierro, folato y vitamina B₁₂, que había de publicarse en 1987).

69. La delegación del Reino Unido opinó que esta labor extra sobre nutrición podía ser atinente al mandato bien del Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos o bien del Comité del Codex sobre Alimentos para Regímenes Especiales: en este último caso, sin embargo, habría que cambiar el nombre del Comité de acuerdo con sus nuevas responsabilidades. La República Federal de Alemania se mostró favorable a la sugerencia de que se cambiara el nombre del Comité del Codex sobre Alimentos para Regímenes Especiales y opinó que las recomendaciones formuladas en el párrafo 7 del documento, sobre el consumo excesivo de determinados nutrientes en los países desarrollados, constituiría una difícil tarea para el Codex.

70. El Comité ratificó las opiniones expresadas en el documento, pero convino en que el tema fuera examinado más a fondo por el Comité del Codex sobre Alimentos para Regímenes Especiales, quien a su vez asesoraría a la Comisión sobre qué otras medidas debían ser adoptadas por el Codex y otros órganos interesados.

Propuestas encaminadas a reforzar los procedimientos de trabajo de la Comisión (Tema 10 (iv) del programa)

71. El Comité tuvo a la vista el documento preparado por la Secretaría cubana del Comité Coordinador para América Latina y el Caribe (CX/GP 86/12) que contenía varias propuestas para mejorar los mecanismos de trabajo de la Comisión. Al redactar el documento se habían tenido en cuenta los debates sostenidos sobre esta materia en la 33ª reunión del Comité Ejecutivo, el 16º período de sesiones de la Comisión y en la 4ª reunión del Comité Coordinador de América Latina y el Caribe.

72. Al presentar el documento, la delegación de Cuba señaló que el documento se presentaba en nombre del Comité Coordinador para América Latina y el Caribe. En el documento se subrayaba la necesidad de mejorar los procedimientos de trabajo de la Comisión, a fin de favorecer una mayor participación de los países en desarrollo en los trabajos de la Comisión. A tal fin se formulaban propuestas para el establecimiento de programas técnicos de breve, mediana y larga duración, sobre categorías de participación en tales programas y un mecanismo de aprobación de

normas por correspondencia. Se hacían también propuestas para la elaboración de normas, con objeto de abreviar el proceso y hacerlo más flexible. Además, se señalaba la necesidad de celebrar seminarios sobre cuestiones relacionadas con las normas alimentarias, como medio para promover una utilización mejor de las recomendaciones de la Comisión e incrementar la participación en las reuniones del Codex. En el documento se subrayaba la necesidad de elaborar normas del Codex para materias primas (la principal fuente de obtención de ingresos de moneda fuerte).

73. En el debate sobre el documento, varias delegaciones expresaron la opinión de que las propuestas eran bastante extensas e incidirían considerablemente en los procedimientos de trabajo y los principios de la Comisión. Era necesario, por tanto, examinar más a fondo las propuestas contenidas en el documento, antes de adoptar ninguna decisión definitiva. En respuesta a una pregunta sobre la aplicabilidad de las propuestas en los procedimientos del Codex, la delegación de Cuba indicó que los procedimientos expuestos en el documento eran ya aplicados por otras organizaciones internacionales, distintas de la ISO.

74. El Comité expresó su aprecio a la delegación de Cuba por haber presentado el documento y convino en que el Comité Coordinador para América Latina y el Caribe, en su próxima reunión, debería volver a examinar las recomendaciones formuladas en el documento, de forma que pudiera presentarse un nuevo informe sobre este tema en la próxima reunión del Comité del Codex sobre Principios Generales.

OTROS ASUNTOS (Tema 11 del programa)

Celebración de reuniones de Grupos de Trabajo

75. La delegación de Suecia expresó la opinión de que, aunque la celebración de reuniones de grupos de trabajo era a la vez necesaria y útil, de hecho se creaban dificultades prácticas y representaba un mecanismo de trabajo que entrañaba tanto ventajas como desventajas. Refiriéndose al Reglamento de la Comisión para las reuniones del Codex y de los órganos auxiliares, la delegación expresó la opinión de que la celebración de reuniones de grupos de trabajo, tales como los de alimentos para regímenes especiales y productos pesqueros, en los intervalos entre reuniones de los respectivos comités del Codex, planteaba problemas presupuestarios y de otra índole respecto a la participación en las reuniones. También la celebración de reuniones de Grupos de Trabajo con ocasión de reuniones del Codex planteaba problemas en cuanto a la plena participación.

76. El Jefe del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias aseguró al Comité de que la Secretaría se percataba de esos problemas y se haría todo lo posible por resolverlos y fomentar la mayor participación posible de todos los países en los trabajos de los comités del Codex.

Reuniones del Codex en la Región de América Latina y el Caribe

77. La delegación de Cuba informó al Comité acerca de las próximas reuniones, la del Comité Coordinador, que sería precedida por un seminario organizado por la OPS, y la del Comité del Codex sobre Proteínas Vegetales en febrero de 1987. El seminario de la OPS trataría de cuestiones relacionadas con las proteínas vegetales y los residuos de medicamentos veterinarios. La delegación expresó su aprecio al Canadá por haber hecho posible que por primera vez se celebrara un Comité del Codex en un país en desarrollo, y cursó una invitación a todos los países para que asistieran a la reunión.

78. La delegación de México informó también al Comité acerca de una reunión que había de celebrarse en ciudad de México en febrero de 1987 para examinar la cuestión de la normalización de frutas y hortalizas frescas de origen tropical. Todos los países fueron invitados a asistir a la reunión.

PROVISIONAL LIST OF PARTICIPANTS*
LISTE PROVISoire DES PARTICIPANTS
LISTA PROVISIONAL DE PARTICIPANTES

CHAIRMAN
PRESIDENT
PRESIDENTE

M. Jean-Jacques BERNIER
Président du Comité National du Codex Alimentarius

ALGERIA
ALGERIE
ARGELIA

BELGIUM
BELGIQUE
BELGICA

ACHELI Abdelhalim
Directeur du Laboratoire Central
de la Répression des Fraudes
Ministère du Commerce
Alger, Algérie

CREMER Charles
Inspecteur - Chef de Service
Ministère de la Santé Publique
Inspection denrées alimentaires
Cité Administrative de l'Etat
Quartier Vésale
1010 Bruxelles, Belgique

CETTOUF Baya
Responsable du Service Normalisation
du Laboratoire de la Répression
des Fraudes
Ministère du Commerce
Alger, Algérie

BIEBAUT Théo
Conseiller adjoint
Ministère des Affaires Economiques
Industrie Alimentaire
Rue du Commerce 44
1040 Bruxelles, Belgique

AUSTRALIA
AUSTRALIE

SCHICK Barry A.
Acting Deputy Director
Australian Quarantine and Inspection
Service
Department of Primary Industry
Canberra Australia 2600

YSEBAERT Gabriel
Ingénieur agronome
Ministère de l'Agriculture
Manhattan Office Tower 08/09
Av. du Boulevard 21
1210 Bruxelles, Belgique

* The heads of delegations are listed first; alternates, advisers and consultants are listed in alphabetical order
Les chefs de délégation figurent en tête et les suppléants, conseillers et consultants sont énumérés par ordre alphabétique
Figuran en primer lugar los Jefes de las delegaciones; los Suplentes, Asesores y Consultores aparecen por orden alfabético.

BRAZIL
BRESIL
BRASIL

LAZARO Maria-Theresa
1er Secrétaire
Ambassade du Brésil
34 Cours Albert 1er
PARIS, France

BEZERRA DA SILVA Francisco
Delegado do Brasileiro
Ministério da Agricultura
Esplanada dos Ministérios
ANEXO 4^o ANDAR
Sala 407
BRASILIA (DF), Brasil

MATOSSIAN Madeleine
Coordenadora do Comite Brasileiro
do Codex Alimentarius
INMETRO/MIC
PGA MAUA' 7/12^oA/ sl 1205
CEP 20083 RIO DE JANEIRO, Brasil

MEZIAT Armando de Mello
Foreign Trade Adviser
Banco do Brasil - Cacex
Praça Pio X, 54 Sala 608
RIO DE JANEIRO, Brasil

ORLANDO Henriques
Ambassade du Brésil
34 Cours Albert 1er
75008 PARIS, France

CANADA

SMITH, Barry
Chief, Food Regulatory Affairs
Health Protection Branch
OTTAWA, Canada K1A 0L2

CHILE
LE CHILI

GEIGER Alex
Second Secretary
2 av. de la Motte Piquet
75007 PARIS, France

COTE D'IVOIRE

KOGBO Wondji
Pharmacien au Laboratoire de Nutrition
de l'INSP
INSP
B.P.V. 47
ABIDJAN, Côte d'Ivoire

CUBA

ACOSTA ALEMANY Javier
Director Relaciones Internacionales
Comité Estatal de Normalizacion
Egido 610 entre Gloria y Apodaca
HABANA 1, Cuba

CURBELO RUIZ Manuel Miguel
Consejero Economico y Cientifico
Embajada de Cuba
32 rue Général Beuret
75015 PARIS, France

DIAZ GARCIA Luis
Especialista en Normalizacion y Calidad
Egido 610 entre Gloria y Apodaca
HABANA 1, Cuba

DENMARK
DANEMARK
DINAMARCA

GALAMBA Inga
Chief of Division
Ministère de l'Agriculture
Chr Brygge 12
1219 COPENHAGEN, Denmark

BUSK-JENSEN Anne
Deputy Director
Industriradet
H.C. Andersens Boulevard 18
DK 1596 COPENHAGEN V, Denmark

FEILBERG Henning
Senior Principal
Ministry of Agriculture
Christians Brygge 12 A
DK 1219 COPENHAGEN K, Denmark

DENMARK
DANEMARK
DINAMARCA
(Cont'd)

HAANING Kaj
Senior Veterinary Officer
Veterinaerdirektoratets
Laboratorium
Post Box 93
DK 4100 RINGSTED, Denmark

JENSEN P.F.
Director
Fish Inspection Service
Ministry of Fisheries
Fiskeriministeriets
Industritilsyn
P.O. Box 9050
DK 1022 COPENHAGEN, Denmark

STAERK Bente
Food Scientist
Slagteri - og Konserverlaboratoriet
Howitzvej 13
DK 2000 FREDERIKSBERG, Denmark

FINLAND
FINLANDE
FINLANDIA

PAAKKANEN Juhani
Chief Inspector
Ministry of Trade and Industry
Aleksanterinkatu 10
SF - 00170 HELSINKI, Finland

PAKKALA Pekka
Senior Health Officer
National Board of Health
Saarenkatu 18 Sitta
00530 HELSINKI, Finland

PETAJA Erkki
Director
National Board of Customs
Erottajankatu 2
00100 HELSINKI 10, Finland

FINLAND (cont'd)

RAUNEMAA P.M.
Head of Department
National Board of Trade
and Consumer Interests
PB 5
00531 HELSINKI, Finland

TUOMAALA Vesa
Secretary General
Finnish Codex Alimentarius Committee
Box 5
00531 HELSINKI, Finland

FRANCE
FRANCIA

GIANARDI Jean-Luc
Sous-Directeur du Service de la
Répression des Fraudes, de la Qualité
et de la Sécurité des Produits et
des Services
13 rue Saint-Georges
75436 PARIS CEDEX 09, France

ALLAIN Chantal
Chef du Bureau de l'eau, de l'alimentation
et du thermalisme
Direction Générale de la Santé
Ministère des Affaires Sociales et de
l'Emploi
1 place Fontenoy
75007 PARIS, France

BOUVIER Catherine
Vétérinaire Inspecteur en chef
Ministère de l'Agriculture
Direction de la Qualité
Service Vétérinaire d'Hygiène Alimentaire
175 rue du Chevaleret
75013 PARIS, France

DECLERCQ Bernard
Chef de Travaux
Laboratoire de Recherches et d'Analyses
de la Répression des Fraudes
25 avenue de la République
91305 MASSY, France

FRANCE (cont'd)

DUHAU Marie-Geneviève
AFNOR
Tour Europe Cédex 7
92080 PARIS LA DEFENSE, France

MARESCHI J.P.
ANIAA c/o BSN
7 rue de Téhéran
75008 PARIS, France

NOUAT Etienne
AFNOR
Tour Europe Cédex 7
92080 PARIS LA DEFENSE, France

STERVINOU Michèle
Ministère chargé de la Santé
1 place de Fontenoy
75700 PARIS, France

VEIT Pierre
Inspecteur de la Répression des Fraudes
Direction Générale de la Concurrence,
de la Consommation et de la
Répression des Fraudes
13 rue Saint-Georges
75436 PARIS CEDEX 09, France

VINCENT M.
ANIAA
c/o Roquettes Frères
62136 LESTREM, France

GERMANY, FED. REP. OF
ALLEMAGNE, REP. FED. DE
ALEMANIA, REP. FED. DE

Prof. Dr. ECKERT Dieter
Ministerialdirigent
Bundesministerium für Jugend,
Familie Frauen und Gesundheit
Kennedy Allee
D 5300 BONN 2, Germany F.R.

GREECE
GRECE
GRECIA

PATSAKOS Panayotis
Chief of Pesticide Control Department
Benaki Plant Pathology Institute
Kiphissia, ATHENES, Greece

HAITI

DESIR J. Lionel
Directeur (Division Normalisation et
Contrôle de la Qualité)
Ministère Commerce et Industrie
Champs de Mars
Port-au-Prince, Haïti (W.I.)

ITALY
ITALIE
ITALIA

MANCINI Orietta
1 Dirigente Dir. Gen. Igiene
Alimenti e Nutrizione
Ministero Sanità
00100 ROMA, Italia

KENYA
LE KENYA

KAJUME J.K.
Senior Veterinary Officer
Department of Veterinary Services
Veterinary Research Laboratory
P.O. KABETE, Kenya

KUWAIT
KOWEIT
KUWAIT

KHALID S.A. ALHASAWI
Director Chest Hospital
Ministry of Public Health
P.O. Box 13165
KIEFAN 71952, Kuwait

MEXICO
MEXIQUE
MEXICO

URZUA JEREZ Waldo
Subdirector de normas
Dirección General de Normas
Secretaría de Comercio
Puente de Tecamachalco 6
Col. Lomas de Tecamalchaco
Secc Fuentes Naucalpan
Mexico

MEXICO (cont'd.)

R. MENDEZ Eduardo
Vice-Presidente Comision Codex
Dirección General de Normas
Secretaria de Comercio
Apdo Postal 24-322
MEXICO D.F. 06700, Mexico

SANDOVAL Sergio
Director General de Control
sanitario
Secretaria de Salud de Mexico
HAMBURGO 213, Mexico

NETHERLANDS

PAYS-BAS
PAISES BAJOS

VAN DER MEYS C.C.J.M.
Director Nutrition and Quality
Affairs
Ministry of Agriculture and
Fisheries
Bezuidenhoutseweg 73
S'GRAVENHAGE, Netherlands

BERBEN P.H.
Chief Health Officer
Ministry W.V.C. HIL
RYSWYK, Netherlands

KNOTTNERUS O.C.
Central Commodity Board for Arable
Products
Postbus 29739
2502 LS The Hague, Netherlands

MEES J.J.L.
Adviser
Unilever N.V.
Burgerm. s'JACOBPLEIN 1
ROTTERDAM, Netherlands

PENNING Anton
Kon Ned Zuivelbond (FNZ)
P.O. Box 5831
2280 HV RYSWYK, Netherlands

NEW ZEALAND
NOUVELLE-ZELANDE
NUEVA ZELANDIA

STONYER E.J.
First Secretary (Agriculture)
New Zealand Embassy
7 ter rue Léonard de Vinci
75116 PARIS, France

NORWAY
NORVEGE
NORUEGA

RACE John
Food Control Board
Codex Alimentarius
P.O. Box 8139 Dep. OSLO 1
Norway

AABY K.E.
Head of Division
Directorate of Health
P.O. Box 8128 Dep. OSLO 1
Norway

EGEDE-NISSEN Odd
Senior Executive Officer
Ministry of Trade
P.O. Box 8113 Dep. OSLO 1
Norway

ODDEN Helga
Senior Executive Officer
Directorate of Health
P.O. Box 8128 Dep. OSLO 1
Norway

SEMB Carl Erik
Senior Executive Officer
Department of Agriculture
P.O. Box 8007 Dep. OSLO 1
Norway

POLAND
POLOGNE
POLONIA

TOMASZEWSKI Stanislaw
Chief of Section
Ministry of Foreign Trade
Quality Inspection Office
00950 WARSZAWA, P. Box 25, Poland

POLAND (Cont'd)

MICHALOWSKI Leszek
Chief Expert
Veterinary Department
Ministry of Agriculture, Forestry
and Food Economy
30 Wspolna str.
00930 WARZAWA, Poland

PORTUGAL

NETTO Costa
Président de la Sous-Commission
Portugaise du Codex Alimentarius
Comissao Nacional da FAO
Ministerio des Negocios Estrangeiros
LISBOA, Portugal

SPAIN
ESPAGNE
ESPANA

MITTELBRUNN Felipe
Jefe del Servicio Administrativo
de la C.I.O.A.
Paseo del Prado 18-20
28071 MADRID, Spain

EGOSCOZABA Candido
Ministerio Economia y Hacienda
Subdirector General de
Comercio Interior
Castellana 162 - Plaieta 18
MADRID, Spain

SWEDEN
SUEDE
SUECIA

HENRIKSSOON Rune
Deputy Director General
National Food Administration
75126 UPPSALA, Sweden

BLOMBERG Barbro
Head of International Secretariat
National Food Administration
75126 UPPSALA, Sweden

SWITZERLAND

SUISSE
SUIZA

ROSSIER Pierre
Chef point de contact du Codex Alimentarius
Haslerstrasse 16
CH-3008 BERNE, Switzerland

DU BOIS Irina
NESTEC S.A:
55 av. Nestlé
CH-1800 VEVEY, Switzerland

THAILAND

THAILANDE
TAILANDIA

SINSAKUL, Kanya
Director, Certification Division
Thai Industrial Standards Institute
Rama 6 Road
BANGKOK 10400, Thailand

PRACHINDHIT Kundalee
Ambassade de Thaïlande
8 rue Greuze
75116 PARIS, France

UDOMSITDHISETH Praneet
Office of Commodity Standards
Dept. of Foreign Trade
Ministry of Commerce
BANGKOK, Thailand

TURKEY
TURQUIE
TURQUIA

ELCI Ayhan
Conseiller Agricole
Délégation de Turquie auprès de l'OCDE
9 rue Alfred Dehodencq
75016 PARIS, France

UNITED KINGDOM

ROYAUME-UNI

REINO UNIDO

COCKBILL Charles

Head of Standards Division

Ministry of Agriculture, Fisheries
and Food

Great Westminster House

Horseferry Road

LONDON SW1P 2AE, UK

KNOWLES Michael E.

Head of Food Science Division

MAFF

R 457

Great Westminster House

Horseferry Road

LONDON SW1P 2AE, UK

MILLAR Keith

Food Standards Division

Ministry of Agriculture, Fisheries
and Food

Great Westminster House

Horseferry Road

LONDON SW1P 2AE, UK

UNITED STATES OF AMERICA

ETATS-UNIS D'AMERIQUE

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

HOUSTON Donald

Administrator

Food Safety and Inspection Service
USDA

WASHINGTON D.C., USA

COOPER Charles W.

Assistant Director

Center for Food Safety and Applied
Nutrition

U.S. Food and Drug Administration

HFF 3, 200 C. St. SW

WASHINGTON D.C., 20204, USA

FELDBERG Charles

Vice-President

CPC International INC, Box 8000

ENGLEWOOD CLIFFS NJ 07632, USA

UNITED STATES OF AMERICA (cont'd)

GARDNER Sherwin

Vice President

Science and Technology

Grocery Manufacturers of America

1010 Wisconsin Ave, NW

WASHINGTON, DC 20007, USA

HOWELL Julia

Manager Regulatory Submissions

Coca-Cola Company

P.O. Drawer 1734

ATLANTA, Georgia 30301, USA

KIMBRELL Eddie

Chairman

Codex Alimentarius Commission

3064 S. Building

USDA, AMS

WASHINGTON, D.C., USA

NALLY Rhonda

Executive Officer for Codex Alimentarius

Food Safety and Inspection Service

U.S. Department of Agriculture

Room 335 E Adm. Bldg.

14th Independence Ave.

WASHINGTON D.C., USA

RONK Richard

Deputy Director, Center for Food Safety

FDA

200 CST SW

20204 WASHINGTON D.C., USA

OBSERVERS
OBSERVATEURS
OBSERVADORES

ASSOCIATION EUROPEENNE POUR LE
DROIT DE L'ALIMENTATION (AEDA)
EUROPEAN FOOD LAW ASSOCIATION
(EFLA)

GERARD Alain
Secrétaire Général AEDA/EFLA
3 boulevard de la Cambre
Bte 34
BRUXELLES, Belgium

KERMODE G.O.
3 boulevard de la Cambre
Bte 34
1050 BRUXELLES, Belgium

MESSER O.
Président International
Association Européenne pour le Droit
de l'Alimentation/European Food Law
Association
KEHL-AM-RHEIN, R.F.A.

CHAMBRE SYNDICALE DE LA
CONSERVE

THOMAS Georges
Consultant
44 rue d'Alésia
75014 PARIS, France

CONFEDERATION DES INDUSTRIES AGRO-
ALIMENTAIRES DE LA CEE

MOUTON Philippe
Rue de Loxum 6
B 1000 BRUXELLES, Belgium

CONFEDERATION EUROPEENNE DU COMMERCE
DE DETAIL (CECD)

VAN EWYK AAD
Food Law Adviser
Avenue de la Joyeuse Entrée 11
Bte 1
BRUSSELS, Belgium

CONFEDERATION INTERNATIONALE DU COMMERCE
ET DES INDUSTRIES DES LEGUMES SECS
(CICILS/IPTIC)

GAUTHIER Jacques
Délégué Général
Bureau 286
Bourse de Commerce
75040 PARIS CEDEX 01, France

FEDERATION INTERNATIONALE DES PRODUCTEURS
DE JUS DE FRUITS

DARDONVILLE Ph.
Secrétaire Général
10 rue de Liège
75009 PARIS, France

FEDERATION INTERNATIONAL DES INDUSTRIES
DU COMMERCE EN GROS DE VINS, SPIRITUEUX,
EAUX-DE-VIE ET LIQUEURS (FIVS)

VALVASSORI Sergio
Délégué
113 boulevard Haussmann
75008 PARIS, France

INTERNATIONAL FEDERATION OF GLUCOSE
INDUSTRIES (IFG)

RAPP Ernst G.
E. Claes 4
B 1980 TERVUREN, Belgium

INTERNATIONAL FEDERATION OF GROCERY
MANUFACTURERS ASSOCIATIONS (IFGMA)

FELDBERG Charles
Vice-President
CPC International INC
Box 8000
ENGLEWOOD CLIFFS NJ 07632, USA

GARDNER Sherwin
Vice President
Science and Technology
Grocery Manufacturers of America
1010 Wisconsin Ave, N.W.
WASHINGTON D.C: 20007, USA

INTERNATIONAL ORGANIZATION
FOR STANDARDIZATION (ISO)

CASTAN Gérard
Directeur Politique et Orientation
AFNOR
Tour Europe
Cedex 7
92080 PARIS LA DEFENSE
France

HELOIRE Marie-Christine
Chargée de mission AFNOR
Tour Europe
Cedex 7
92080 PARIS LA DEFENSE
France

INTERNATIONAL TRADE CENTRE
UNCTAD/GATT (ITC)
SIERRA Enrique
Senior Adviser on Quality Control
Palais des Nations 1
1211 GENEVA 10
Switzerland

MARINALG INTERNATIONAL

PIOT Jean-Jacques
Conseiller
85 boulevard Haussmann
75008 PARIS, France

OFFICE INTERNATIONAL DE LA VIGNE
ET DU VIN (OIV)

FILHOL Dominique
11 rue Roquépine
75008 PARIS, France

CONSEIL DES COMMUNAUTES EUROPEENNES
ROBOTTI Luciano
Administrateur
Rue de la Loi 170
BRUXELLES, Belgique

COMMISSION DES COMMUNAUTES EUROPEENNES

DEMINE Olga
Administrateur Principal
Direction Générale du Marché Intérieur
et des affaires industrielles
Rue de la Loi
BRUXELLES 1040, Belgique

FRENCH SECRETARIAT

Secrétaire Général
MARTIN Jean-Yves
Inspecteur Principal de la Concurrence,
de la Consommation et de la Répression
des Fraudes
13 rue Saint-Georges
75436 PARIS CEDEX 09, France

WEILL Florence
13 rue Saint-Georges
75436 PARIS CEDEX 09, France

JOINT FAO/WHO SECRETARIAT

KAFERSTEIN F.
Manager, Food Safety
Division of Environmental Health
World Health Organization
CH-1211 GENEVE, Suisse

LADOMERY Leslie
Food Standards Officer
Joint FAO/WHO Food Standards Programme
FAO, 00100 Rome, Italy

LUPIEN John
Chief, FAO/WHO Food Standards Programme
FAO, 00100 ROME, Italy

McNALLY Harry (Secretary)
Senior Officer
Joint FAO/WHO Food Standards Programme
FAO, 00100 ROME, Italy

JOINT FAO/WHO SECRETARIAT (cont'd)

VIGNES Claude-Henri
Conseiller juridique de l'OMS
OMS
GENEVE, Suisse

CONSULTANT

HANSON Leon
Consultant
7 Couchmore Avenue
Hinchley Wood, Esher
Surrey KT10 9AS
UK

Saludo de bienvenida del Ministro de Estado, de Economía
y Finanzas y de la Privatización del Gobierno de Francia

(Leído en la sesión inaugural por el Profesor Jean-Jacques Bernier)

Señor Presidente de la Comisión del Codex Alimentarius, Señoras y Señores:

Es para mí un placer darles la bienvenida a la reunión del Comité del Codex sobre Principios Generales.

Tengo el honor de leerles, en nombre del Gobierno de Francia, la alocución del Sr. Ministro de Estado, de Economía y Finanzas y de la Privatización.

"Señor Presidente, Señoras y Señores:

El Gobierno francés tiene el placer de acoger en estos locales a la octava reunión del Comité del Codex sobre Principios Generales, cuyas reuniones, a pesar de su escasa frecuencia (la anterior se remonta a 1981) constituyen siempre etapas importantes para la vida interna, los métodos de trabajo y las orientaciones mismas de la Comisión Mixta FAO/OMS del Codex Alimentarius.

- Proteger la salud de los consumidores,
- asegurar prácticas correctas en el intercambio de productos alimentarios,
- facilitar el comercio internacional de los productos,

son los objetivos fundamentales del Codex Alimentarius. Estos mismos objetivos fueron ratificados por el Director General de la FAO en 1961, en que se celebró el 119 período de sesiones de la Conferencia de esta importante organización, fundada en 1945.

Al constatar, pues, el interés creciente en el mundo por nuevas soluciones a los problemas del comercio internacional de productos alimenticios, los Estados Miembros de la FAO y la OMS decidieron emprender una acción internacional para tratar de eliminar los obstáculos no arancelarios provenientes de la diversidad de las legislaciones y las normas alimentarias nacionales. Al mismo tiempo, subrayaron la necesidad de establecer o de mantener medidas para salvaguardar la salud de los consumidores.

Estos objetivos coincidían con los de uno de los principales precursores de la FAO, Stanly Bruce, quien en un discurso pronunciado ante la Sociedad de Naciones subrayó que la FAO debería evaluar las ventajas que derivarían para la salud pública incrementando la protección de los alimentos y debería determinar en qué medida ello podría contribuir a resolver la crisis agrícola.

Así pues, si a comienzos de los años 1930, los nutriólogos abogaban por un aumento del consumo, y los economistas por la reducción de la producción, esta paradoja planteó un problema en que la Sociedad de Naciones podría desempeñar una función importante y constructiva: efectivamente, la solución se presentó en 1937, en un informe en que se subrayaban las relaciones entre la nutrición y la salud, la agricultura y la política económica.

Durante la guerra, se estableció la Organización de las Naciones Unidas. Uno de los objetivos de dicha organización era que toda persona, en cualquier parte del mundo, pudiera disponer del servicio apropiado para la salud.

La alimentación, pues, ha constituido el primer problema económico del que se ocuparon las Naciones Unidas. La primera conferencia sobre la alimentación y la agricultura se celebró en 1943 en Hot Springs, Estados Unidos. Asistieron representantes de 44 gobiernos.

En la Conferencia se señaló en particular que incumbía a los gobiernos proteger a los consumidores, mediante una legislación alimentaria, contra la introducción de impurezas en los productos alimenticios o la adulteración de dichos productos, y contra la competencia desleal y las prácticas comerciales deshonestas. La Conferencia recomendó además que la futura FAO debería ayudar a los gobiernos a establecer normas de composición y de pureza para todos los productos alimenticios importantes. Invitó asimismo a la futura organización a que elaborara y adoptara normas internacionales que facilitarían los intercambios entre los países.

No obstante, hubo que esperar bastantes años hasta que se pudiera entrever el comienzo de las realizaciones.

Fue precisamente en París, en 1958, que con la creación del Consejo Europeo del Codex Alimentarius se volvieron a reavivar estas ideas. Este Consejo iba a ser el origen del Codex Alimentarius y, a este respecto, Francia se siente orgullosa de haber sido el timón privilegiado de los primeros esfuerzos de los gobiernos por internacionalizar la protección de los consumidores.

Hubo que esperar, sin embargo, hasta 1962, en que se celebró la Conferencia Mixta FAO/OMS sobre Normas Alimentarias, para aprobar la propuesta de la creación del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias cuyo órgano principal sería la Comisión del Codex Alimentarius.

Los objetivos principales eran los mismos que se habían propuesto en Hot Springs:

- suprimir los obstáculos no arancelarios al comercio internacional, debidos a las diferentes legislaciones alimentarias nacionales,
- proteger a los consumidores contra los riesgos para la salud y evitar el fraude.

Francia se sintió - y se siente todavía - muy interesada en alcanzar estos objetivos.

De hecho, los objetivos fijados por la Comisión del Codex Alimentarius son los mismos que se había fijado ella hacía ya mucho tiempo. Son los objetivos que se hallan establecidos en su derecho positivo, ya desde comienzos del siglo XX, en 1905 exactamente.

En esta época promulgó una ley que contenía una disposición para proteger la salud de los consumidores y asegurar, en el campo económico, las condiciones de la práctica de un comercio equitativo. Es una ley que sigue todavía en vigor, en cuanto a sus principios fundamentales.

Las autoridades públicas francesas han adoptado, pues, ya desde hace tiempo, los principios que renovarían, al darles un carácter general, el Codex Alimentarius. Francia, por tanto, no podía sino suscribir y participar en los trabajos del Codex.

Tras participar en las tareas de diversos congresos internacionales relativos a la medicina, la farmacéutica, la higiene, la química, celebrados en Europa desde finales del siglo XIX, Francia hospedó en 1909 un congreso sobre la prevención de los fraudes en el sector alimentario. Dicho congreso reanudó los trabajos de la "Société universelle de la Croix blanche", fundada en Suiza, y que había de ser, según el espíritu que animaba a sus fundadores, el equivalente de la Cruz Roja en el plano alimentario.

Uno de los frutos de estas reuniones, además de la internalización de las definiciones de términos alimentarios, fue el establecimiento de principios fundamentales, tales como las "listas positivas" de aditivos utilizados en la tecnología alimentaria.

Desde los comienzos de siglo, Francia ha establecido instrumentos jurídicos eficaces para fijar las especificaciones a las que debían conformarse los fabricantes, los elaboradores y los distribuidores de productos alimenticios. Son las "reglas de juego" que permiten a los comerciantes ejercer su profesión con transparencia y lealtad. Facilitan, por otra parte, la práctica de una competencia auténtica y protegen al mismo tiempo a los consumidores contra los fraudes y la adulteración de los productos.

No obstante, habida cuenta de la evolución actual de los hábitos alimentarios, de las formas de vida y del desarrollo de la industria alimentaria, es necesario ahora establecer políticas alimentarias mejor definidas, y hacer converger los esfuerzos de los representantes de todos los estamentos socioeconómicos y de la comunidad científica, en vez de enfrentarlos.

Así, el Gobierno francés creó en 1985, y estableció en 1986, el Consejo Nacional de la Alimentación.

Este Consejo, que no sustituye a los órganos existentes en materia científica y técnica, está integrado por representantes de asociaciones de consumidores de productores agrícolas, del sector de la elaboración, del artesanado, de la distribución, de los servicios de alimentación de colectividades y de los sindicatos de asalariados del sector agroalimentario. Participan también representantes de los organismos de investigación y personalidades calificadas.

El Consejo Nacional de la Alimentación imparte las orientaciones fundamentales de la política alimentaria, en materia de:

- seguridad alimentaria de los consumidores,
- calidad de los productos alimenticios,
- información de los consumidores.

Son precisamente los temas de interés del Codex Alimentarius y sobre los cuales habrán de trabajar ustedes estos días.

Así pues, por coherencia y por deseo de eficacia, el Gobierno francés ha decidido confiar la presidencia del Consejo Nacional de la Alimentación y la del Comité Nacional del Codex Alimentarius a una sola persona, es decir, al Profesor Bernier que presidirá los trabajos de ustedes hasta la terminación de la reunión.

Entre los temas que el Comité del Codex sobre Principios Generales habrá de tratar durante esta reunión, figuran una vez más los problemas esenciales relativos al futuro de la normalización internacional de los alimentos.

Transcurridos 25 años de trabajo y de elaboración de normas, ha llegado el momento, para el Codex Alimentarius, de hacer el balance y de decidir sobre el futuro.

Procedimientos jurídicos, métodos de trabajo, organización, contenido y presentación de las normas, categorías de productos que han de normalizarse, son cuestiones, todas, que atañen a la estrategia de la Comisión del Codex Alimentarius y que van a ser estudiadas minuciosamente.

Otra cuestión importante es la de las relaciones entre la Comisión del Codex Alimentarius y la Comunidad Económica Europea. Conozco bien el interés con que la CEE sigue los trabajos del Codex, y no puedo sino alegrarme de ver que se estrechan cada vez más las relaciones entre los dos organismos.

Pero, aparte de la CEE, que nos atañe particularmente a los franceses, creo que es indispensable velar por la coherencia y la complementariedad de los trabajos de las organizaciones internacionales que tienen objetivos análogos y trabajan por mejorar los intercambios de productos alimenticios, el desarrollo económico de determinadas regiones desfavorecidas y la seguridad alimentaria de los consumidores, tanto en el plano cuantitativo como en el cualitativo.

Hago votos para que vuestro trabajo sea lo más fecundo posible y se corone con las propuestas más constructivas y eficaces posibles.

Antes de pasar adelante, les rogaría me excusaran por haber elegido para esta reunión un lugar que tal vez les resulte un poco alejado del centro de París, no obstante haya medios de transporte rapidísimos y prácticos.

Contrariamente a lo que es nuestra costumbre, esta vez no nos ha sido posible reunirnos bajo los dorados arcos de la sala de conferencias del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Aprovecho la oportunidad para agradecer públicamente a la Asociación Francesa de Normalización que nos ha sacado muy amablemente del apuro, poniendo sus locales a nuestra disposición.

Por otra parte, aunque nuestra presencia en este templo de la normalización sea puramente casual, me complace igualmente considerarlo como el símbolo del interés recíproco que se manifiestan, desde hace muchos años, la Comisión del Codex Alimentarius y la ISO, de la que la Asociación Francesa de Normalización es miembro particularmente activo.

Hay, por supuesto, diferencias importantes entre ambos organismos, que radican en sus estatutos jurídicos, sus métodos de trabajo y la finalidad misma de sus actividades.

De hecho, la labor del Codex mira más bien a la armonización de las legislaciones que a la normalización "sensu stricto".

Hay sin embargo una complementariedad evidente, entre los dos sectores, que es necesario desarrollar.

Resumen de los puntos que han de incluirse en las Directrices Revisadas

1. Los gobiernos deberían asegurar que la información incorporada en el Codex Alimentarius refleje la situación actualizada. Al introducir cambios en las leyes o prácticas nacionales, deberían cuidar siempre de notificarlos a la Secretaría del Codex.
2. Los procedimientos del Codex para la elaboración de normas permiten a los gobiernos participar en todas las fases de elaboración. Los gobiernos deberían poder responder tempestivamente, tras la publicación de una norma del Codex, y deberían esforzarse lo más posible para hallarse en condiciones de formular tal respuesta.

Obligaciones: carácter de la respuesta

3. La diferencia esencial entre aceptaciones y notificaciones de libre distribución es que todo país que acepta una norma, se compromete a aplicar tal norma del Codex y a aceptar todas las obligaciones establecidas en los Principios Generales, con sujeción a cualesquiera excepciones especificadas.

Métodos de Análisis y Toma de Muestras

4. La sección que haya de incluirse debe basarse en decisiones adoptadas.

Etiquetado

5. Se ha de exhortar a los gobiernos a que utilicen la Norma General revisada como base para su legislación nacional, y a mantener las diferencias al mínimo absoluto, en particular las que se refieren a detalles o minucias. Los gobiernos deberían observar la nota introducida en la sección del ámbito de aplicación y asegurar que se notifiquen todas las disposiciones obligatorias referentes a la presentación de información diferente o adicional a la incluida a la norma. Deberá notificarse asimismo cualquier otra disposición obligatoria estipulada en la legislación nacional, si no ha sido regulada en la norma del Codex.

PROCEDIMIENTO DE ACEPTACION DE LAS NORMAS DEL CODEX

DIRECTRICES

Importancia de responder a cada petición de aceptación

1. El Codex Alimentarius es un compendio de normas del Codex y de aceptaciones y otras notificaciones comunicadas por los Estados Miembros, que se revisan periódicamente para tener en cuenta la publicación de nuevas normas o la enmienda de otras, así como nuevas notificaciones comunicadas por los gobiernos. Es importante que los gobiernos respondan a cada petición de aceptación de nuevas normas o de normas enmendadas, proponiéndose el objetivo de aceptarlas formalmente. Si no puede otorgarse incondicionalmente la aceptación o la autorización de libre circulación, pueden indicarse en las respuestas las excepciones o condiciones, y las razones correspondientes. La prontitud y regularidad en las respuestas permitirán mantener actualizado el Codex Alimentarius y servir así de referencia indispensable a los gobiernos y los comerciantes internacionales.
2. Los gobiernos deberían asegurar que la información incorporada en el Codex Alimentarius refleje la situación actualizada. Al introducir cambios en las leyes o prácticas nacionales, deberían cuidar siempre de notificarlos a la Secretaría del Codex.
3. Los procedimientos del Codex para la elaboración de normas permiten a los gobiernos participar en todas las fases de elaboración. Los gobiernos deberían poder responder tempestivamente, tras la publicación de una norma del Codex, y deberían esforzarse lo más posible para hallarse en condiciones de formular tal respuesta.

El Codex Alimentarius - no sustituye ni es una solución alternativa a la legislación nacional

4. Las leyes y procedimientos administrativos de cada país contienen disposiciones que es necesario entender y cumplir. Normalmente se procuran obtener copias de la legislación pertinente y/o recabar asesoramiento profesional acerca de su cumplimiento. El Codex Alimentarius es un punto de referencia que permite constatar las semejanzas y diferencias sustanciales entre las normas del Codex y las leyes nacionales correspondientes. Las normas del Codex generalmente no se ocupan de cuestiones generales que atañen a la salud de las personas, las plantas o los animales ni tampoco de marcas comerciales. El lenguaje que se exige en las etiquetas es objeto de legislación nacional, así como también las licencias de importación y otros procedimientos administrativos.
5. En sus respuestas, los gobiernos deberían indicar claramente cuáles disposiciones de la norma del Codex son idénticas, análogas o diferentes a los requisitos nacionales correspondientes. Deberían evitarse declaraciones generales de que deben cumplirse las leyes nacionales o de que éstas deben ir acompañadas de detalles sobre las disposiciones nacionales que requieren mayor atención. A veces se necesitará proceder con criterio, cuando la ley nacional está redactada de forma diversa o contiene disposiciones diferentes.

Obligaciones que se contraen en virtud del procedimiento de aceptación

6. Las obligaciones que un país contrae en virtud del procedimiento de aceptación se especifican en el párrafo 4 de los Principios Generales. En el párrafo 4A(1)(a) se estipula la autorización de libre circulación de los productos que se ajustan a las normas, en el párrafo 4A(1)(b) la necesidad de asegurar que los productos que no se ajustan a las normas no se distribuyan libremente "con el mismo nombre y descripción establecidos en la norma". El párrafo 4A(1)(c) es un requisito general para que no se impida la distribución de productos en buen estado, excepto por consideraciones que afecten a la salud del hombre, de las plantas o de los animales, que no estén específicamente reguladas por la norma. Disposiciones análogas se aplican para las "aceptaciones con excepciones especificadas".

7. La diferencia esencial entre aceptaciones y notificaciones de libre distribución es que todo país que acepta una norma, se compromete a aplicar tal norma del Codex y a aceptar todas las obligaciones establecidas en los Principios Generales, con sujeción a cualesquiera excepciones especificadas.

8. El Comité del Codex sobre Principios Generales (CCGP) y la Comisión, han examinado en varias ocasiones el procedimiento de aceptación y las notificaciones comunicadas por los gobiernos. El CCGP y la Comisión, si bien reconocen que pueden plantearse de vez en cuando dificultades para armonizar las obligaciones contraídas, en virtud del procedimiento de aceptación con las contraídas en virtud de los procedimientos legislativos y administrativos del país miembro, han considerado que las obligaciones son esenciales para la labor y el carácter de la Comisión y que no hay que tratar en absoluto de atenuarlas. Las presentes directrices tienen por objeto, pues, asesorar a los gobiernos cuando tengan que considerar las respuestas que, a la luz de los objetivos del procedimiento de aceptación, han de dar a las peticiones de aceptación de normas del Codex.

Las respuestas a las peticiones de aceptación

9. La decisión principal que hay que tomar es si se ha de notificar la aceptación según una de las modalidades prescritas, o bien la no aceptación o la autorización de libre circulación, según se estipula en el párrafo 4B. La autorización de libre circulación no comporta la obligación de prohibir tal libre circulación a los productos que no se ajusten a la norma, y puede resultar útil en casos en que no se disponga de una norma nacional correspondiente ni se tenga intención de introducirla. Si, por ejemplo, se necesita tiempo para cambiar leyes o costumbres, a fin de otorgar la aceptación, sería conveniente comunicar una respuesta provisional de autorización de libre circulación o de aceptación diferida.

Criterio documentado y responsable, al comparar las normas del Codex con las leyes nacionales

10. Habrá ocasiones en que los detalles de las normas del Codex son idénticos a los de las leyes nacionales. No obstante, surgirán dificultades cuando las leyes nacionales están redactadas de forma diferente, o contienen cifras diferentes o no contienen ninguna cifra en absoluto; o, en casos en que tal vez no haya en el país ninguna norma que corresponda sustancialmente a la norma del Codex. Se insta a la autoridad encargada de notificar la respuesta a la Comisión a que haga lo posible por superar tales dificultades y responda tras haber consultado convenientemente con los organismos nacionales. En la notificación podrán indicarse los elementos de juicio en que se ha basado la decisión. Puede que su valor no sea suficiente como para justificar la aceptación, habida cuenta de las obligaciones que impiden la distribución de los productos que no se ajustan a la norma, pero podría otorgarse la autorización de libre circulación teniendo en cuenta los usos y costumbres aplicables en cada caso. Si hubiera una decisión del tribunal o un cambio en la ley o en las costumbres posteriormente, debería comunicarse una notificación de enmienda.

Normas presuntas

11. Se entiende por norma presunta toda norma que se aplique como tal en ausencia de otra cualquiera. (Presunción, en derecho, es la suposición de la verdad de algo, salvo prueba en contrario). Algunos países han declarado que los LMR del Codex son límites presuntos de residuos de plaguicidas. Los países tal vez pueden y desean considerar una norma del Codex como norma presunta, cuando no exista una norma, código de práctica correspondiente u otra expresión aceptada de la "naturaleza, sustancia o calidad" del alimento. No es necesario que un país aplique la presunción a todas las disposiciones de la norma, si los detalles relativos a los aditivos, los contaminantes, la higiene o el etiquetado difieren de los de la norma. En tales casos, las disposiciones de la norma del Codex que definen la descripción, la composición esencial y los factores de calidad en relación con el nombre y la descripción especificados pueden constituir normas presuntas para esos aspectos.

12. La justificación que permite considerar una norma del Codex como norma presunta consiste en el hecho de que se trata de una norma mínima para un alimento elaborado en la Comisión "con objeto de garantizar al consumidor un producto sano y genuino, no adulterado y que esté debidamente etiquetado y presentado". (Principios Generales, párrafo 3). El término "mínimo" no tiene connotaciones peyorativas: indica simplemente el nivel de calidad y salubridad de un producto considerado, por consenso idóneo para el comercio nacional e internacional.

13. La decisión de si una norma presunta merece o no ser aceptada dependerá de si el país en cuestión puede o no autorizar que los productos que no se ajusten a la norma pueden distribuirse con el mismo nombre y descripción establecidos en la norma. No obstante, ofrece la posibilidad de que se autorice la libre circulación, por lo que se pide a los países que consideren atentamente esta posibilidad.

Formato y contenido de las normas del Codex

14. Ambito de aplicación. Debería examinarse esta sección junto con el nombre de la norma y el nombre y la descripción establecidos en la sección de etiquetado, para evaluar si pueden aceptarse debidamente las obligaciones contraídas en virtud del procedimiento de aceptación.

15. Descripción, composición esencial y factores de calidad. En estas secciones se definen las normas mínimas para el alimento. Son las más difíciles de analizar, a no ser que, por casualidad, los detalles sean prácticamente idénticos (es decir, no se tengan en cuenta cuestiones importantes de redacción o de formato). No obstante, todo país que haya participado en la elaboración de la norma, bien asistiendo a las reuniones o bien haciendo observaciones con arreglo al procedimiento de trámites, habrá consultado, sin duda, con los organismos nacionales sobre la medida en que las disposiciones del proyecto de norma serían aceptables para el país. Esta información fáctica tiene que traducirse en una respuesta formal cuando se envía la norma para someterla a aceptación. Se pide, pues, a los países que hagan todo lo posible para que sus decisiones se basen en juicios documentados, según los criterios expuestos anteriormente en el párrafo 7. Algunos criterios de calidad, por ejemplo, las tolerancias de defectos, pueden representar buenas prácticas de fabricación o establecerse en los contratos comerciales. Son criterios que hay que tener en cuenta. En la mayoría de los casos debería ser posible dar una respuesta de autorización de libre circulación.

Aditivos alimentarios

16. Los aditivos alimentarios incluidos en las normas son aditivos evaluados y aprobados por el JECFA. Los comités encargados de los productos, y el CCFA, han evaluado antes la necesidad tecnológica del cada aditivo y la inocuidad de su uso. Si las leyes nacionales son diferentes, deberán indicarse todas las diferencias. Hay que tener presente, sin embargo, que la finalidad de la labor de normalización internacional de los alimentos es armonizar lo más posible las políticas y las diferentes posiciones. Por consiguiente, deberá hacerse todo lo posible para reducir al mínimo las diferencias.

Contaminantes

17. Si se aplican límites nacionales que difieren de los establecidos en las normas del Codex, deberán especificarse los límites. Si se aplican leyes generales sobre inocuidad, salubridad y naturaleza del alimento, los límites establecidos en la norma podrían considerarse como inevitables en la práctica y contenidos dentro de los límites de inocuidad.

Higiene, pesos y medidas

18. Si los requisitos nacionales son diferentes hay que señalarlos.

Etiquetado

19. La Norma General Revisada para el Etiquetado de Alimentos Preenvasados representa el consenso internacional sobre la información que ha de incluirse en las etiquetas de todos los alimentos. La sección de etiquetado de la norma del Codex contiene las disposiciones generales pertinentes, junto con las otras disposiciones consideradas necesarias para el alimento en cuestión.

20. La Norma General Revisada será enviada en breve a los gobiernos para su aceptación. Se insta a los gobiernos a que respondan a la solicitud, lo más rápida y completamente posible, cuando se les envíe.

21. Se exhorta a los gobiernos a que utilicen la Norma General revisada como base para su legislación nacional, y a mantener las diferencias al mínimo absoluto, en particular las que se refieren a detalles o minucias. Los gobiernos deberían observar la nota introducida en la sección del ámbito de aplicación y asegurar que se notifiquen todas las disposiciones obligatorias referentes a la presentación de información diferente o adicional a la incluida a la norma. Deberá notificarse asimismo cualquier otra disposición obligatoria estipulada en la legislación nacional, si no ha sido regulada en la norma del Codex. Las disposiciones de etiquetado incluidas en las normas del Codex serán revisadas lo antes posible, para incluir, por referencia, las secciones de la Norma General Revisada. Al aceptar una norma revisada del Codex para un producto, los países que han aceptado ya la Norma General de Etiquetado, podrán remitirse a dicha aceptación en sus respuestas posteriores. Deberá proporcionarse la información más específica que corresponde y sea útil en cada caso, en particular, el nombre y la descripción del alimento, la interpretación de cualesquiera requisitos especiales relativos a la ley o costumbres del país, cualesquiera detalles adicionales sobre la forma de presentación de la información obligatoria y la descripción detallada de las diferencias, si las hubiera, en cuanto a los requisitos de etiquetado, por ejemplo, en relación con los nombres genéricos, la declaración del agua añadida, la declaración de origen. Se dará por supuesto que el idioma o idiomas en que deberán proporcionarse los detalles serán los que se indican en la legislación nacional o los que se utilizan de costumbre.

Métodos de análisis y toma de muestras

22. Las obligaciones que contrae un país al aceptar los distintos tipos de métodos de análisis del Codex incluidos en las normas del Codex son las siguientes:

a) Los métodos de análisis del Codex "de definición" (Tipo I) están sujetos a la aceptación de los gobiernos tal como lo están las disposiciones que ellos definen y que forman parte de las normas del Codex.

La "aceptación completa" de un método de definición del Codex equivale a aceptar que el valor previsto en una norma del Codex se define por medio del método del Codex. Al determinar la observancia del valor previsto en la norma del Codex, los gobiernos se comprometen a utilizar el método de definición del Codex, especialmente en casos de disputa con respecto a los resultados del análisis.

La "no aceptación" del método de definición del Codex o la aceptación de las normas del Codex con excepciones sustanciales en cuanto a los métodos de definición del Codex deberá considerarse como una aceptación de la norma del Codex con excepciones especificadas.

b) La "aceptación" de normas del Codex que contienen métodos de análisis del Codex "de referencia" (Tipo II) equivale a reconocer que los métodos de referencia del Codex son métodos cuya seguridad ha sido demostrada sobre la base de criterios internacionalmente aceptados. Su uso deberá ser, pues, obligatorio, es decir, sujeto a la aceptación de los gobiernos en casos de disputa que tengan que ver con los resultados de los análisis.

La "no aceptación" del método de referencia del Codex o la aceptación de las normas del Codex con excepciones sustanciales en lo que respecta a los métodos de referencia del Codex para su uso en casos de disputa relativa a los métodos de análisis deberán considerarse como una aceptación de la norma del Codex con excepciones especificadas.

c) La "aceptación" de normas del Codex que contengan métodos "alternativos aprobados" de análisis del Codex (Tipo III) equivale a reconocer que los métodos alternativos aprobados del Codex son métodos cuya seguridad ha sido demostrada en términos de criterios internacionalmente aceptados. Deberán ser recomendados para su uso en el control y la inspección de los alimentos y para fines normativos.

La "no aceptación" de un método alternativo aprobado del Codex no constituirá una excepción a la norma del Codex.

d) Como el Comité del Codex sobre Métodos de Análisis y Toma de Muestras del Codex no ha demostrado todavía la fiabilidad de los "métodos provisionales" (Tipo IV), sobre la base de criterios internacionalmente aceptados, no pueden ser considerados como métodos definitivos del Codex. Los métodos del Tipo IV podrán pasar a ser métodos del Tipo I, II ó III con las consiguientes repercusiones en lo que respecta a la aceptación de los métodos del Codex. Por lo tanto, los métodos del Tipo IV no se recomiendan como métodos del Codex hasta que el CCMAS haya reconocido su fiabilidad. Podrán incluirse, sin embargo, en proyectos de normas o en normas del Codex, siempre que se indique claramente su carácter de no aprobados.

Resumen

23. Se insta a los gobiernos a que respondan a cada petición de aceptación de normas del Codex. La inclusión de las respuestas en el Codex Alimentarius permitirá a la Comisión y a los gobiernos miembros abordar la cuestión de mejorar la armonización de los requisitos internacionales y nacionales. Se insta también a los gobiernos a que tengan plenamente en cuenta las normas del Codex al modificar sus leyes nacionales. El Codex Alimentarius constituirá siempre una referencia de valor incalculable para los gobiernos y los comerciantes internacionales, aunque siempre deberá consultarse y observarse la legislación nacional.